

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada María Verónica Muñoz Parra

Año I Primer Periodo Ordinario LXII Legislatura Núm. 20

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes treinta de octubre de dos mil dieciocho Pág. 06

COMUNICADOS

- Oficio suscrito por la diputada Erika Valencia Cardona, con el que remite el Plan de Trabajo de la Comisión para la Igualdad de Género Pág. 09

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficios suscritos por los ciudadanos Guadalupe García Villalva, Ernesto Manzano Rodríguez y Pablo González Martínez, presidenta y secretarios generales respectivamente de los honorables ayuntamientos de Copala, Acapulco de Juárez y Quechultenango,

Guerrero, con el que informan la toma de posesión e instalación de los ayuntamientos 2018-2021 Pág. 09

- Oficio signado por el ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso tenga bien autorizar la doble función docente y edilicia de los ciudadanos Nayheli Alday Salgado, Lenin Serrano Espíndola, Antonio Alvarado Hernández, Geovanni Guadalupe Patiño Arroyo y César Cristóbal Cervantes Pág. 10

- Oficio suscrito por la maestra Adoración Ayala Sánchez, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso, autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias Pág. 10

- Oficio signado por la licenciada Eréndira Alarcón Godoy, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita a este órgano legislativo la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias Pág. 10

- Oficio suscrito por el profesor César Tabares Castro, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicita a este órgano legislativo la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias Pág. 10

- Oficio signado por el profesor Fredy Fuentes Nájera, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por el que solicita a este Honorable Congreso del Estado la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias **Pág. 10**

- Oficio suscrito por el maestro Carlos Lennin Marchan Reza, regidor de educación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, por medio del cual solicita a este órgano legislativo la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias **Pág. 10**

- Oficio signado por el licenciado César González Guerrero, director general del Conalep Guerrero, con el que solicita apoyo extraordinario o una ampliación de presupuesto de egresos e ingresos autorizados para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio 2019 **Pág. 10**

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 10**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa al titular de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del Honorable Congreso del Estado **Pág. 25**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el emblema que distinguirá la documentación oficial de la Legislatura **Pág. 28**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Teófila Platero Avilés, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, y a las esferas de competencia formula un atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que instruya a los titulares del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y al del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste) para que atiendan y realicen una revisión urgente a las demandas e inconformidades de los contribuyentes, del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, respecto al proceso de los cobros excesivos y de aquellos casos que ya concluyeron sus pagos y aun no se encuentran reflejados en el sistema del instituto. Hecho lo anterior se nos envíe a este Congreso un informe detallado de las personas que fueron atendidas y las medidas que se tomaron para la solución de este conflicto que presentan los ciudadanos que cuentan con un crédito hipotecario con el Infonavit o el Fovissste **Pág. 29**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa solicita al licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de gobierno del estado de Guerrero, informe a esta Soberanía, sobre el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el Programa de Atención a la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres, así como la implementación y seguimiento de los indicadores a cargo de las áreas responsables del cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Atención, para que a partir de su evaluación y resultados, se establezcan las

medidas de coadyuvancia y acompañamiento para el eficaz cumplimiento de las recomendaciones previstas en la referida declaratoria. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 33

INTERVENCIONES

- De la ciudadana diputada María Verónica Muñoz Parra, en defensa de la integridad física de las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 38

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 38

**Presidencia
Diputada María Verónica Muñoz Parra**

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, pasar lista de asistencia.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Alvarado González Aracely Alhelí, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 43 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 43 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 15:00 horas del día Martes 06 de Noviembre del 2018, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, dar lectura al mismo.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes treinta de octubre de dos mil dieciocho.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio suscrito por la diputada Erika Valencia Cardona, con el que remite el Plan de Trabajo de la Comisión para la Igualdad de Género.

b) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de servicios parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficios suscritos por los ciudadanos Guadalupe García Villalva, Ernesto Manzano Rodríguez y Pablo González Martínez, presidenta y secretarios generales respectivamente de los honorables ayuntamientos de Copala, Acapulco de Juárez y Quechultenango, Guerrero, con el que informan la toma de posesión e instalación de los ayuntamientos 2018-2021.

II. Oficio signado por el ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso tenga bien autorizar la doble función docente y edilicia de los ciudadanos Nayheli Alday Salgado, Lenin Serrano Espíndola, Antonio Alvarado Hernández, Geovanni Guadalupe Patiño Arroyo y César Cristóbal Cervantes.

III. Oficio suscrito por la maestra Adoración Ayala Sánchez, sindica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso, autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

IV. Oficio signado por la licenciada Eréndira Alarcón Godoy, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita a este órgano legislativo la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

V. Oficio suscrito por el profesor César Tabares Castro, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicita a este órgano legislativo la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

VI. Oficio signado por el profesor Fredy Fuentes Nájera, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por el que solicita a este Honorable Congreso del Estado la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

VII. Oficio suscrito por el maestro Carlos Lennin Marchan Reza, regidor de educación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, por medio del cual solicita a este órgano legislativo la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

VIII. Oficio signado por el licenciado César González Guerrero, director general del Conalep Guerrero, con el que solicita apoyo extraordinario o una ampliación de presupuesto de egresos e ingresos autorizados para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio 2019.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el

diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa al titular de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del Honorable Congreso del Estado.

b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el emblema que distinguirá la documentación oficial de la Legislatura.

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Teófila Platero Avilés, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, y a las esferas de competencia formula un atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que instruya a los titulares del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y al del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste) para que atiendan y realicen una revisión urgente a las demandas e inconformidades de los contribuyentes, del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, respecto al proceso de los cobros excesivos y de aquellos casos que ya concluyeron sus pagos y aun no se encuentran reflejados en el sistema del instituto. Hecho lo anterior se nos envié a este Congreso un informe detallado de las personas que fueron atendidas y las medidas que se tomaron para la solución de este conflicto que presentan los ciudadanos que cuentan con un crédito hipotecario con el Infonavit o el Fovissste.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, por el que el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa solicita al licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de gobierno del estado de Guerrero, informe a esta Soberanía, sobre el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el Programa de Atención a la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres, así

como la implementación y seguimiento de los indicadores a cargo de las áreas responsables del cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Atención, para que a partir de su evaluación y resultados, se establezcan las medidas de coadyuvancia y acompañamiento para el eficaz cumplimiento de las recomendaciones previstas en la referida declaratoria. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto. Intervenciones:

a) De la ciudadana diputada María Verónica Muñoz Parra, en defensa de la integridad física de las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 06 de Noviembre de 2018.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informe que diputadas o diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, se informa a la Presidencia que se registraron dos asistencias del diputado Ortega Jiménez Bernardo y la diputada González Suástegui Guadalupe, con lo que se hace un total de 45 asistencias a la presente sesión.

Haciendo la corrección diputada presidenta, que en el interior informe le comente de 43 diputados, habiendo un error en la lista donde eran 44 diputados, por lo que se conforma un total de 46 diputadas y diputados en esta sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se

somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que en virtud de contar con solo un diputado secretario y con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Presidencia somete a consideración para que asuma por este día el cargo y funciones de secretaria la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, diputadas y diputados favor de manifestar su voto de manera económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de ésta Presidencia, solicito a la ciudadana diputada Aracely Alhelí Alvarado González, ubicarse en el respectivo lugar en esta Mesa Directiva.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Actas, inciso "a", en mi calidad de presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día Martes 30 de Octubre del 2018; en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los integrantes de esta Legislatura, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el

artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

-----En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día martes treinta de octubre del año dos mil dieciocho, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta María Verónica Muñoz Parra, solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Alvarado González Aracely Alhelí, Armenta Piza Blanca Celene, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, García Guillén Mariana Itallitzin, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, Martínez Núñez Arturo, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Pérez Galeana Adalid, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Iruegas Saida, Reyes Sandoval Moisés, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Sánchez Esquivel Alfredo, Sandoval Ballesteros Pablo Amilcar, Tito Arroyo Aristóteles, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Gómez Valdovinos Zeferino, Platero Avilés

Teófila.- Enseguida, la diputada presidenta con la asistencia de treinta y cinco diputados y diputadas, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Presidencia que solicitaron permiso para faltar a la sesión la diputada: Perla Xóchitl García Silva y los diputados Ossiel Pacheco Salas, Arturo López Sugia, Omar Jalil Flores Majul, Héctor Ocampo Arcos, y para llegar tarde las diputadas: Perla Edith Martínez Ríos, Guadalupe González Suástegui, Alicia Elizabeth Zamora Villalva y el diputado Héctor Apreza Patrón.- Enseguida, la diputada presidenta informó a la Asamblea en virtud de contar con un solo diputado secretario y con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración para que asuma por este día el cargo y funciones de secretaria la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, aprobándose por unanimidad de votos: 35 a favor, 0 en contra 0 abstenciones.- Acto continuo, la diputada presidenta, solicitó a la ciudadana diputada Aracely Alhelí Alvarado González, ubicarse en el respectivo lugar de esta Mesa Directiva.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputada Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: Primero.- “Actas”: a) Acta de la sesión Pública del Primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al Primer año de Ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintitrés de octubre de dos mil dieciocho. b) Acta de la sesión Pública del Primer Periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al Primer año de Ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. Segundo.- “Comunicados”: a) Oficio suscrito por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, coordinador de la representación parlamentaria del partido Verde Ecologista de México, con el que solicita la sustitución de la ciudadana Hilda Jennifer Ponce Mendoza, al cargo de presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, proponiendo que dicha presidencia sea ocupada por la diputada Eunice Monzón García. b) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio suscrito por la senadora Nancy de la Sierra Arámburo, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que hacen del

conocimiento del punto de acuerdo por el que el Senado de la Republica solicita a las Legislaturas de las entidades federativas a reforzar en sus leyes locales las disposiciones correspondientes para prohibir el matrimonio entre menores de 18 años, lo anterior en relación con lo establecido por el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo de suma importancia eliminar salvedades o convenios especiales que lo permitan. II. Oficio signado por el doctor Mauricio Leyva Castrejón, secretario de Cultura, mediante el cual da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 09 de octubre del año en curso. III. Oficio signado por el profesor Antonio Sánchez Ávila, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. Tercero.- “Iniciativas”. a) De decreto por el que se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillen. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De ley de consulta previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero, suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra. Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”: a) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Blanca Celene Armenta Piza, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que través de la delegación de la misma dependencia en el Estado de Guerrero, realice permanentemente visitas de verificación a los establecimientos en los que se expende combustible a la ciudadanía, como son las gaseras, gasolineras o estaciones de servicio, con el propósito de comprobar que dichos establecimientos suministren a los consumidores, kilos y litros completos de dichos combustibles líquidos. Asimismo, del resultado que surja de las verificaciones que realice dicha dependencia federal a los establecimientos donde se expenden los combustibles antes mencionados, se informe a la ciudadanía a través de la revista del consumidor y en los medios electrónicos y escritos para el conocimiento general de la población. De igual forma, las empresas gaseras, gasolineras o estaciones de servicio que incurran en irregularidades y que no cumplan con las cantidades, medidas y demás condiciones en la comercialización de los productos ofrecidos al consumidor, se les aplique las sanciones correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Norma Oficial Mexicana Nom-005-SCFI-2011 de sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles

líquidos. b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Fabiola Rafael Dirccio, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario General de Gobierno supervise el actuar con el que se conduce el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en aras de la impartición de justicia laboral burocrática en la entidad. Quinto.- “Clausura”: a) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, informara si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, el diputado secretario, informó que se registraron dos nuevas asistencias de los diputados Bernardo Ortega Jiménez y Jorge Salgado Parra, con lo que se hace un total de treinta y siete diputadas y diputados presentes en sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”: incisos a) y b) La diputada presidenta, solicitó a la Plenaria la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas el día martes veintitrés y jueves veinticinco de octubre de 2018, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de la Legislatura; resultando aprobada por unanimidad de votos: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Consecuentemente, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria, la aprobación del contenido de las actas en mención, mismas que fueron aprobadas por unanimidad de votos: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”: inciso a) La diputada presidenta solicitó al diputado Adalid Pérez dar lectura al oficio signado por el diputado Manuel Quiñonez Cortés, coordinador de la representación parlamentaria del partido Verde Ecologista de México, con el que solicita la sustitución de la ciudadana Hilda Jennifer Ponce Mendoza, al cargo de presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, proponiendo que dicha presidencia sea ocupada por la diputada Eunice Monzón García.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó el oficio de antecedentes a la Junta de Coordinación Política para su conocimiento y efectos conducentes.- En

desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: I. Oficio suscrito por la senadora Nancy de la Sierra Arámburo, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el que hacen del conocimiento del punto de acuerdo por el que el Senado de la República solicita a las Legislaturas de las Entidades Federativas a reforzar en sus leyes locales las disposiciones correspondientes para prohibir el matrimonio entre menores de 18 años, lo anterior en relación con lo establecido por el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo de suma importancia eliminar salvedades o convenios especiales que lo permitan. II. Oficio signado por el doctor Mauricio Leyva Castrejón, secretario de Cultura, mediante el cual da respuesta al acuerdo aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 09 de octubre del año en curso. III. Oficio signado por el profesor Antonio Sánchez Ávila, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: Apartado I. Turnado a las Comisiones Unidas de Justicia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento y efectos conducentes. Apartado II. La presidencia tomó conocimiento del oficio de antecedentes E instruyó a la Secretaria de Servicios Parlamentarios remita copia a los diputados promovente. Apartado III. Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.-En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas”: inciso a) La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Enseguida se registró la asistencia de la diputada Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para dar lectura a una iniciativa de ley de

consulta previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la presente iniciativa de ley, a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y de Derechos Humanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Enseguida se registró la asistencia de la diputada González Suástegui Guadalupe.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”: inciso a) La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Blanca Celene Armenta Piza, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que través de la delegación de la misma dependencia en el Estado de Guerrero, realice permanentemente visitas de verificación a los establecimientos en los que se expende combustible a la ciudadanía, como son las gaseras, gasolineras o estaciones de servicio, con el propósito de comprobar que dichos establecimientos suministren a los consumidores, kilos y litros completos de dichos combustibles líquidos. Asimismo, del resultado que surja de las verificaciones que realice dicha dependencia federal a los establecimientos donde se expenden los combustibles antes mencionados, se informe a la ciudadanía a través de la revista del consumidor y en los medios electrónicos y escritos para el conocimiento general de la población. De igual forma, las empresas gaseras, gasolineras o estaciones de servicio que incurran en irregularidades y que no cumplan con las cantidades, medidas y demás condiciones en la comercialización de los productos ofrecidos al consumidor, se les aplique las sanciones correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Norma Oficial Mexicana Nom-005-SCFI-2011 de sistema para la medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó el asunto de antecedentes, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos conducentes. Enseguida se registró la asistencia de la diputada Martínez Ríos Perla Edith.- En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Fabiola Rafael Diricio, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario

General de Gobierno supervise el actuar con el que se conduce el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en aras de la impartición de justicia laboral burocrática en la entidad. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó el asunto de antecedentes, a las Comisiones Unidas de Justicia y de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos conducentes. En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, "Clausura": inciso a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con cincuenta minutos del día martes treinta de octubre de dos mil dieciocho, la diputada presidenta, clausuró la presente sesión, y citó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el martes seis de noviembre del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal.- -----

----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes seis de noviembre del año dos mil dieciocho.- -----

----- D A M O S F E -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA**

**DIPUTADO SECRETARIO
ADALID PÉREZ GALEANA**

**DIPUTADA SECRETARIA
ARACELY ALHELÍ ALVARADO
GONZÁLEZ**

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados, inciso "a", solicito al diputado secretario Adalid Pérez Galeana, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la diputada Erika Valencia Cardona, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

El secretario Adalid Pérez Galeana:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Se presenta plan de trabajo de la Comisión para la Igualdad de Género.

Oficio número: 06-2018

Chilpancingo de los Bravos, a 30 de Octubre del 2018.

Ciudadana Diputada Verónica Muñoz Parra, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Diputada Erika Valencia Cardona, en mi calidad de presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, respetuosamente me dirijo a usted a efecto de manifestarle lo siguiente:

Que en cumplimiento al artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito remitirle el Plan de Trabajo de la Comisión para la Igualdad de Género, lo anterior, para todos los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, y en nombre de la Comisión que represento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Diputada Erika Valencia Cardona, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna el presente el presente plan de trabajo a la Junta de Coordinación Política para los efectos de lo dispuesto por el artículo 163 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Araceli Alhelí Alvarado González, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Araceli Alhelí Alvarado González:

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 06 de Noviembre del 2018.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficios suscritos por los ciudadanos Guadalupe García Villalva, Ernesto Manzano Rodríguez y Pablo González Martínez, presidenta y secretarios generales respectivamente de los honorables ayuntamientos de

Copala, Acapulco de Juárez y Quechultenango, Guerrero, con el que informan la toma de posesión e instalación de los ayuntamientos 2018-2021.

II. Oficio signado por el ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso tenga bien autorizar la doble función docente y edilicia de los ciudadanos Nayheli Alday Salgado, Lenin Serrano Espíndola, Antonio Alvarado Hernández, Geovanni Guadalupe Patiño Arroyo y César Cristóbal Cervantes.

III. Oficio suscrito por la maestra Adoración Ayala Sánchez, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, con el que solicita a este Honorable Congreso, autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

IV. Oficio signado por la licenciada Eréndira Alarcón Godoy, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual solicita a este órgano legislativo la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

V. Oficio suscrito por el profesor César Tabares Castro, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicita a este órgano legislativo la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

VI. Oficio signado por el profesor Fredy Fuentes Nájera, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por el que solicita a este Honorable Congreso del Estado la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

VII. Oficio suscrito por el maestro Carlos Lennin Marchan Reza, regidor de educación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, por medio del cual solicita a este órgano legislativo la autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

VIII. Oficio signado por el licenciado César González Guerrero, director general del Conalep Guerrero, con el que solicita apoyo extraordinario o una ampliación de presupuesto de egresos e ingresos autorizados para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio 2019.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes.

Apartado II, III, IV, V, VI y VII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Apartado VIII a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputada presidenta.

El suscrito Marco Antonio Cabada Arias, Diputado Integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I, 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa de Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los estados democráticos y constitucionales de derecho, uno de los pilares fundamentales de estos, lo

constituye la participación ciudadana en la toma de decisiones gubernamentales. La participación ciudadana en la adopción de políticas públicas se yergue como uno de los pilares de las políticas públicas y su legitimación. En el Estado de Guerrero, la participación ciudadana constituye un pilar fundamental en la toma de decisiones sobre diversos rubros; sin embargo, la corrupción es un problema que ha impactado a la sociedad y ha permeado en las instituciones democráticas, y en consecuencia, cobra vigencia el mecanismo de revocación de mandato para combatir la corrupción de los servidores públicos.

Respecto de la importancia de la revocación de mandato, cabe hacer la presente cita: “La importancia de la revocación de mandato reside en el control sobre el ejercicio del poder, así los ciudadanos pueden fiscalizar a quienes detentan el poder, y de esta forma se establece un nexo de responsabilidad entre los funcionarios y su base electoral”.¹

La consulta popular es un mecanismo de la democracia directa que en los sistemas constitucionales y democráticos ha permitido calificar y evaluar el desempeño de los gobernantes en los sistemas presidenciales y parlamentarios, por ende en el Estado de Guerrero, la revocación de mandato será el instrumento adecuado para que la ciudadanía otorgue su confianza o la retire a un gobernante en el ámbito estatal o municipal, es decir que por tener un mal desempeño, por hacer compromisos de claro incumplimiento o por incurrir en hechos de actos de corrupción.

Uno de los compromisos del presidente electo Lic. Andrés Manuel López Obrador consiste en recurrir a la consulta popular para la revocación de mandato, no solo de los servidores públicos como actualmente sucede en el Estado de Guerrero, sino que sea una figura aplicable a los servidores públicos de diversas jerarquías como al propio Gobernador del Estado de Guerrero. Que, a través de consulta popular, llegando la mitad del mandato del servidor público de que se trate, la ciudadanía pueda evaluar su desempeño.

La cuarta transformación del Estado mexicano y que encabeza el Lic. Andrés Manuel López Obrador requiere de la más amplia participación ciudadana, por lo que obliga al legislador establecer las bases y robustecer los mecanismos de democracia directa a través del rediseño

o creación de las formas de participación, como es la revocación de mandato en el Estado de Guerrero.

Ciertos servidores públicos, donde el actor principal es el Congreso. La reforma que se propone a los artículos 19, 54, 55, 61, 80, 82, 83, 128 y 196, prevé la aplicación de la revocación de mandato a todos los servidores públicos derivados de la voluntad popular, con esto se fortalece la participación ciudadana y se combate la corrupción en el Estado de Guerrero.

La reforma citada permite la participación ciudadana de forma integral, y se otorgan facultades al Congreso para emitir la Ley de Participación Ciudadana, una ley que ha sido inoperante, con fines diferentes a lo que se pretende con dicha reforma, el combate a la corrupción en todos los niveles del Gobierno estatal y municipal.

La reforma permite que la revocación de mandato se aplique a todos los servidores públicos sin excepción cuya designación derive de una elección, incluyendo al propio Gobernador del Estado de Guerrero, los diputados locales, y los presidentes municipales.

La reconfiguración de la revocación de mandato en el Estado de Guerrero aprovecha las disposiciones que ya existen en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, número 684, y se apoya en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para la realización de la consulta.

Se propone que la revocación de mandato se empiece a aplicar a partir del 2021, año intermedio de la administración estatal. La puesta en práctica nos permitirá que el gobierno estatal y los gobiernos municipales tengan un mejor desempeño, se combata la corrupción y se extirpen las falsas promesas de campaña.

La reforma que se propone se justifica en el principio “el pueblo da y el pueblo quita”, es decir el pueblo al votar por un servidor público y su plataforma de trabajo le entrega su confianza; misma que puede verse erosionada por actos o hechos de corrupción, por no cumplir con su plataforma de trabajo o por un desempeño deficiente, en consecuencia, el gobernado tiene la potestad para retirarle su confianza la cual puede corregirse a través de la revocación de mandato.

Sobre la potestad del pueblo de revocar el mandato, el artículo 40 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es contundente: Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por los estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de

¹ Cámara de Diputados, La revocación de mandato, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Pág. 4. Consulta realizada en documento disponible en la siguiente página electrónica: [file:///C:/Users/MANUEL/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/CESOP-IL-72-14-RevocacionDeMandato-290917%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/MANUEL/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/CESOP-IL-72-14-RevocacionDeMandato-290917%20(1).pdf) (24 de octubre de 2018 a las 10:53 horas.).

México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Es evidente que el pueblo de Guerrero cuenta con el derecho político a través del cual pueden retirar la confianza de un servidor público por determinadas causas, la más importante por hechos o actos de corrupción.

El pueblo del Estado de Guerrero debe tener la potestad absoluta para poder participar en la toma de decisiones fundamentales en las administraciones públicas estatal y municipales; de participar en las políticas públicas gubernamentales y municipales. La revocación de mandato se convierte hoy por hoy en el mejor instrumento social para poder controlar el poder, para combatir la corrupción, para legitimar las decisiones gubernamentales e inclusive para extirpar los gobiernos ineficientes e ineficaces.

Que, de conformidad con lo señalado, y para hacer vigente el principio “el pueblo da, y el pueblo quita”, es de interés de la bancada de Morena en esta Legislatura impulsar la reforma constitucional compatible con la Constitución Federal, y por ello se presenta el:

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I; de los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforman los artículos 19, 54, 55, 61, 80 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

1.

I. a la III.

IV. Participar en los procesos de referéndum, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana;

V. a la IX.

X. Exigir que las autoridades del Estado rindan cuentas de manera oportuna y que sus actos sean transparentes y públicos;

XI. Revocar el mandato en forma anticipada por pérdida de confianza, incumplimiento del Plan de Trabajo o compromisos de campaña, actos de corrupción y violación de las leyes, de aquellos servidores públicos cuyo mandato derive del voto popular. Acción que podrá ejercer mediante consulta popular.

En tratándose de la revocación del mandato no se requerirá de la aprobación del Congreso del Estado, siendo suficiente el comunicado del Ejecutivo Estatal para que el Congreso del Estado lo comunique al órgano electoral para su implementación.

Contra la revocación de mandato no procederá recurso o mecanismo alguno; y

2. ...

3. ...

I. a la III.

IV. Votar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana;

V. a la VI.

Artículo 54.

Durante el tiempo de su ejercicio constitucional los diputados no podrán ser removidos de su cargo, sino exclusivamente por causas graves, revocación de mandato, y conforme al título Décimo Tercero de esta Constitución y en los procedimientos previstos en las leyes.

Artículo 55. Los Diputados se encuentran sujetos a responsabilidad política, penal, revocación de mandato y administrativa, en los términos del título Décimo Tercero de la presente Constitución y de las demás leyes aplicables.

Artículo 61. ...

I. a la XV.

XVI. Aprobar, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, la suspensión de Ayuntamientos, la declaración de que estos han desaparecido, o la

suspensión de sus integrantes, previo cumplimiento de la garantía de audiencia y de conformidad con las causas previstas en la ley;

XVII. a la XXVIII.

XXIX. Formular solicitud al Instituto Electoral y de participación ciudadana; para que organice referéndum, plebiscitos, consultas populares y demás instrumentos de participación ciudadana, con excepción de la revocación de mandato;

XXX. a la XXXIV.

XXXV. Constituirse en colegio electoral para nombrar al Gobernador, incluidos los casos de revocación de mandato, ya sea con el carácter de interino o sustituto, según proceda;

XXXVI. a la XLIV.

XLV.-Para legislar sobre iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consultas populares, y aprobar los procedimientos para ejercer la revocación de mandato y los mecanismos de sustitución en su caso; y

Artículo 80. El cargo de Gobernador constitucional sólo será renunciable por causa grave calificada por las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y en tratándose de revocación de mandato mediante consulta popular.

Artículo 82. El Gobernador podrá ser removido de su cargo exclusivamente por las causas establecidas en el título Décimo Tercero de esta Constitución y en tratándose de revocación de mandato mediante consulta popular.

1. a la 3.

Artículo 83.

1. a la 2.

3. En el caso de que la voluntad popular resuelva la revocación de mandato como resultado de la consulta popular, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Constitución Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan la fracción XII, al numeral 1 del artículo 19; la fracción XLVI del artículo 61; el segundo párrafo del numeral 2 y el numeral 10 del artículo 196, para quedar como sigue:

Artículo 19.

1.

I. a la XI.

XII. Los demás que establezca esta Constitución y la ley.

Artículo 61.

I. a la XLV.

XLVI.- Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones.

SECCIÓN V
RESPONSABILIDAD PENAL Y REVOCACIÓN
DE MANDATO.

Artículo 196.

1.

2.

.

También podrá juzgarse por pérdida de confianza y actos de corrupción requiriéndose en estos casos la consulta popular para la revocación de mandato;

3. a la 9.

10. El Gobernador del Estado, los diputados locales y los presidentes municipales, serán sujetos a revocación de mandato con motivo de su desempeño, mediante los mecanismos establecidos en la consulta popular y los que la Ley respectiva señale.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día 1 de enero de 2021, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios legales. Las disposiciones que contravengan el presente Decreto quedarán sin fundamento.

Segundo. El Congreso del Estado de Guerrero deberá llevar a cabo las modificaciones necesarias a la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la reforma en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Tercero. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 24 de octubre de 2018

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTES.

El suscrito Marco Antonio Cabada Arias, Diputado Integrante del Grupo Legislativo de MORENA en la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa de Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los estados democráticos y constitucionales de derecho, uno de los pilares fundamentales de estos, lo constituye la participación ciudadana en la toma de decisiones gubernamentales. La participación ciudadana en la adopción de políticas públicas se yergue como uno de los pilares de las políticas públicas y su legitimación. En el Estado de Guerrero, la participación ciudadana constituye un pilar fundamental en la toma de decisiones sobre diversos rubros; sin embargo, la corrupción es un problema que ha impactado a la sociedad y ha permeado en las instituciones democráticas, en consecuencia, cobra vigencia el mecanismo de revocación de mandato para combatir la corrupción de los servidores públicos.

Respecto de la importancia de la revocación de mandato, cabe hacer la presente cita: “La importancia de la revocación de mandato reside en el control sobre el ejercicio del poder, así los ciudadanos pueden fiscalizar a quienes detentan el poder, de esa forma se establece un nexo de responsabilidad entre los funcionarios y su base electoral”.²

² Cámara de Diputados, La revocación de mandato, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Pág. 4. Consulta

La consulta popular es un mecanismo de la democracia directa que en los sistemas constitucionales y democráticos ha permitido calificar y evaluar el desempeño de los gobernantes en los sistemas presidenciales y parlamentarios, por ende en el Estado de Guerrero, la revocación de mandato será el instrumento adecuado para que la ciudadanía otorgue su confianza o la retire a un gobernante del ámbito estatal o municipal, es decir por tener un mal desempeño, por hacer compromisos de claro incumplimiento o por incurrir en hechos o actos de corrupción.

Uno de los compromisos del presidente electo Lic. Andrés Manuel López Obrador consiste en recurrir a la consulta popular para la revocación de mandato, no solo de los servidores públicos como actualmente sucede en el Estado de Guerrero, sino que sea una figura aplicable a los servidores públicos de diversas jerarquías como al propio Gobernador del Estado de Guerrero. Que, a través de consulta popular, llegando la mitad del mandato del servidor público de que se trate, la ciudadanía pueda evaluar su desempeño.

La cuarta transformación del Estado mexicano y que encabeza el Lic. Andrés Manuel López Obrador requiere de la más amplia participación de la ciudadanía, por lo que obliga al legislador establecer las bases y robustecer los mecanismos de democracia directa a través del rediseño o creación de las formas de participación, como es la revocación de mandato en el Estado de Guerrero.

Actualmente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero prevé la revocación de mandato de forma aislada, y solo aplicable a ciertos servidores públicos, donde el actor principal es el Congreso. La reforma que se propone a los artículos 19, 54, 55, 61, 80, 82, 83, 128 y 196, prevé la aplicación de la revocación de mandato a todos los servidores públicos derivados de voluntad popular, con esto se fortalece la participación ciudadana y se combate la corrupción en el Estado de Guerrero.

La reforma citada permite la participación ciudadana de forma integral, se otorgan facultades al Congreso para emitir la Ley de Participación Ciudadana, una ley que ha sido inoperante, con fines diferentes a lo que se pretende con dicha reforma, el combate a la corrupción en todos los niveles del Gobierno estatal y municipal.

realizada en documento disponible en la siguiente página electrónica:

[file:///C:/Users/MANUEL/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/CE SOP-IL-72-14-RevocacionDeMandato-290917%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/MANUEL/AppData/Local/Packages/Microsoft.MicrosoftEdge_8wekyb3d8bbwe/TempState/Downloads/CE SOP-IL-72-14-RevocacionDeMandato-290917%20(1).pdf) (24 de octubre de 2018 a las 10:53 horas.).

La reforma permite que la revocación de mandato se aplique a todos los servidores públicos sin excepción cuya designación derive de una elección, incluyendo al propio Gobernador del Estado de Guerrero, los diputados locales, y los presidentes municipales.

La reconfiguración de la revocación de mandato en el Estado de Guerrero aprovecha las disposiciones que ya existen en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, número 684, y se apoya en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para la realización de la consulta.

Se propone que la revocación de mandato se empiece a aplicar a partir del 2021, año intermedio de la administración estatal. La puesta en práctica nos permitirá que el gobierno estatal y los gobiernos municipales tengan un mejor desempeño, se combata la corrupción y se extirpen las falsas promesas de campaña.

La reforma que se propone se justifica en el principio “el pueblo da y el pueblo quita”, es decir el pueblo al votar por un servidor público y su plataforma de trabajo le entrega su confianza; misma que puede verse erosionada por actos o hechos de corrupción, por no cumplir con su plataforma de trabajo o por un desempeño deficiente, en consecuencia, el gobernado tiene la potestad para retirarle su confianza la cual puede corregirse a través de la revocación de mandato.

Sobre la potestad del pueblo de revocar el mandato, el artículo 40 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es contundente: Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Es evidente que el pueblo de Guerrero cuenta con el derecho político a través del cual pueden retirar la confianza a un servidor público por determinadas causas, la más importante por hechos o actos de corrupción.

El pueblo del Estado de Guerrero debe tener la potestad absoluta para poder participar en la toma de decisiones fundamentales en las administraciones públicas estatal y municipales; de participar en las políticas públicas gubernamentales y municipales. La revocación de mandato se convierte hoy por hoy en el mejor instrumento social para poder controlar el poder, para combatir la corrupción, para legitimar las decisiones gubernamentales e inclusive para extirpar los gobiernos ineficientes e ineficaces.

Que, de conformidad con lo señalado, y para hacer vigente el principio “el pueblo da, y el pueblo quita”, es de interés de la bancada de Morena en esta Legislatura impulsar la reforma constitucional compatible con la Constitución Federal, y por ello se presenta el:

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforman los artículos 19, 54, 55, 61, 80 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

1.

I. a la III.

IV. Participar en los procesos de referéndum, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana;

V. a la IX.

X. Exigir que las autoridades del Estado rindan cuentas de manera oportuna y que sus actos sean transparentes y públicos;

XI. Revocar el mandato en forma anticipada por pérdida de confianza, incumplimiento del Plan de Trabajo o compromisos de campaña, actos de corrupción y violación de las leyes, de aquellos servidores públicos cuyo mandato derive del voto popular. Acción que podrá ejercer mediante consulta popular.

En tratándose de la revocación del mandato no se requerirá de la aprobación del Congreso del Estado, siendo suficiente el comunicado del Ejecutivo Estatal para que el Congreso del Estado lo comunique al órgano electoral para su implementación.

Contra la revocación de mandato no procederá recurso o mecanismo alguno; y

2. ...

3. ...

I. a la III.

IV. Votar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana;

V. a la VI.

Artículo 54.

Durante el tiempo de su ejercicio constitucional los diputados no podrán ser removidos de su cargo, sino exclusivamente por causas graves, revocación de mandato, y conforme al título Décimo Tercero de esta Constitución y en los procedimientos previstos en las leyes.

Artículo 55. Los Diputados se encuentran sujetos a responsabilidad política, penal, revocación de mandato y administrativa, en los términos del título Décimo Tercero de la presente Constitución y de las demás leyes aplicables.

Artículo 61. ...

I. a la XV.

XVI. Aprobar, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, la suspensión de Ayuntamientos, la declaración de que estos han desaparecido, o la suspensión de sus integrantes, previo cumplimiento de la garantía de audiencia y de conformidad con las causas previstas en la ley;

XVII. a la XXVIII.

XXIX. Formular solicitud al Instituto Electoral y de participación ciudadana; para que organice referéndum, plebiscitos, consultas populares y demás instrumentos de participación ciudadana, con excepción de la revocación de mandato;

XXX. a la XXXIV.

XXXV. Constituirse en colegio electoral para nombrar al Gobernador, incluidos los casos de revocación de mandato, ya sea con el carácter de interino o sustituto, según proceda;

XXXVI. a la XLIV.

XLV.-Para legislar sobre iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consultas populares, y aprobar los procedimientos para ejercer la revocación de mandato y los mecanismos de sustitución en su caso; y

Artículo 80. El cargo de Gobernador constitucional sólo será renunciable por causa grave calificada por las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y en tratándose de revocación de mandato mediante consulta popular.

Artículo 82. El Gobernador podrá ser removido de su cargo exclusivamente por las causas establecidas en el título Décimo Tercero de esta Constitución y en tratándose de revocación de mandato mediante consulta popular.

1. a la 3.

Artículo 83.

1. a la 2.

3. En el caso de que la voluntad popular resuelva la revocación de mandato como resultado de la consulta popular, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Constitución Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan la fracción XII, al numeral 1 del artículo 19; la fracción XLVI del artículo 61; el segundo párrafo del numeral 2 y el numeral 10 del artículo 196, para quedar como sigue:

Artículo 19.

2.

II. a la XI.

XII. Los demás que establezca esta Constitución y la ley.

Artículo 61.

II. a la XLV.

XLVI.- Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones.

SECCIÓN V
RESPONSABILIDAD PENAL Y REVOCACIÓN
DE MANDATO.

Artículo 196.

3.

4.

.

También podrá juzgarse por pérdida de confianza y actos de corrupción requiriéndose en estos casos la consulta popular para la revocación de mandato;

3. a la 9.

10. El Gobernador del Estado, los diputados locales y los presidentes municipales, serán sujetos a revocación de mandato con motivo de su desempeño, mediante los mecanismos establecidos en la consulta popular y los que la Ley respectiva señale.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día 1 de enero de 2021, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios legales. Las disposiciones que contravengan el presente Decreto quedarán sin efecto.

Segundo. El Congreso del Estado de Guerrero deberá llevar a cabo las modificaciones necesarias a la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la reforma en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Tercero. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 24 de octubre de 2018

Atentamente
Diputado Marco Antonio Cabada Arias

TEXTO NORMATIVO QUE SE PROPONE REFORMAR, ADICIONAR O DEROGAR A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

De lo anteriormente expuesto, se presenta la iniciativa de reforma a

VIGENTE

CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo 19. Son ciudadanos del Estado, los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años:

1. Son derechos de los ciudadanos guerrerenses:

I. Votar en las elecciones;

II. Ser votados para los cargos de representación popular, a través de candidaturas de partido o independientes, en los términos dispuestos en la Ley;

III. Asociarse libre y pacíficamente para participar en los asuntos públicos del Estado;

IV. Participar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana;

V. Presentar iniciativas de ley ante el Congreso del Estado, con excepción de la materia penal y tributaria, en los términos que establezca la Ley;

VI. Acceder de manera efectiva a la información pública del Estado;

VII. Ser preferidos, en igualdad de condiciones, para desempeñar cualquier servicio público, de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley;

VIII. Formular peticiones ante las autoridades del Estado;

IX. Afiliarse de manera libre, personal e independiente a un partido político;

X. Exigir que las autoridades del Estado rindan cuentas de manera oportuna y que sus actos sean transparentes y públicos; y,

XI. Los demás que establezca esta Constitución y la ley.

2. Los guerrerenses que residan fuera del país o del territorio del Estado tienen derecho a elegir al Gobernador del Estado, y a votar y ser votados como diputados migrantes, en los términos de esta Constitución y las leyes respectivas; y,

3. Son obligaciones de los ciudadanos guerrerenses:

I. Inscribirse en el padrón electoral;

II. Desempeñar los cargos de elección popular para los que hayan sido electos;

III. Cumplir con las funciones electorales y censales en que hayan sido nombrados;

IV. Participar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana;

V. Participar y coadyuvar en la protección, defensa y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, de manera individual o colectiva a través de los medios legales que las leyes en la materia prevean; y

VI. Las demás que se deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 54. Los diputados gozan de inmunidad constitucional, que podrá ser confirmada o suspendida mediante declaración de procedencia del Congreso del Estado.

Durante el tiempo de su ejercicio constitucional los diputados no podrán ser removidos de su cargo, sino exclusivamente por causas graves y conforme al título Décimo Tercero de esta Constitución y en los procedimientos previstos en las leyes.

Artículo 55. Los Diputados se encuentran sujetos a responsabilidad política, penal y administrativa, en los términos del título Décimo Tercero de la presente Constitución y de las demás leyes aplicables.

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

I. Aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones;

II. Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión;

III. Emitir las leyes del Estado cuya expedición haga obligatoria la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Aprobar y promulgar, sin intervención del Gobernador, su Ley Orgánica y la normativa interior necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

V. Expedir las leyes orgánicas de los poderes del Estado, de los Órganos Autónomos y de los municipios;

VI. Ordenar la publicación de leyes y decretos aprobados por el Congreso, sin que se requiera refrendo, cuando no sean promulgados y publicados por el Gobernador, en los plazos dispuestos en la Ley;

VII. Determinar la traducción a las diversas lenguas indígenas, de esta Constitución y de las leyes más significativas del Estado;

VIII. Invitar al Gobernador a que haga uso de su derecho de voz, por sí o a través de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su respectivo ámbito de atribuciones;

IX. Ratificar el nombramiento, en el ámbito de sus atribuciones, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y de los integrantes de los órganos autónomos, de conformidad con los procedimientos estipulados en la presente Constitución;

X. Establecer y cumplir los procedimientos de ratificación de los servidores públicos de su competencia, y fundar y motivar el sentido de su resolución;

XI. Ejercer las atribuciones que le correspondan dentro del procedimiento de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII. Autorizar en el presupuesto de egresos del Estado, erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura. Las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos;

XIII. Revisar los informes financieros semestrales y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables, a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero;

XIV. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en términos de la ley;

XV. Erigir nuevos municipios o suprimir los existentes, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, de conformidad con las modalidades estipuladas en la ley;

XVI. Aprobar, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, la suspensión de Ayuntamientos, la declaración de que estos han desaparecido, o la

suspensión o revocación del mandato de sus integrantes, previo cumplimiento de la garantía de audiencia y de conformidad con las causas previstas en la ley;

XVII. Designar de entre los residentes, con la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros, a quienes integrarán el concejo municipal respectivo, en caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento, de presentarse la renuncia, o la falta absoluta de la mayoría o la totalidad de sus integrantes, de no haberse realizado la calificación de la correspondiente elección, o de declararse la nulidad de la misma;

XVIII. Recibir la protesta constitucional del cargo de los titulares de los Poderes del Estado y de los integrantes de los órganos autónomos y los demás que señale esta Constitución;

XIX. Convocar a los órganos autónomos para que emitan su opinión sobre las leyes que en el ámbito de su competencia se discutan en el Congreso del Estado;

XX. Resolver al Gobernador, a los Diputados, a los integrantes de los ayuntamientos, a los magistrados y a los titulares de los órganos autónomos, licencia temporal para separarse de su cargo por un periodo máximo de seis meses;

XXI. Resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos del Estado;

XXII. Llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos;

XXIII. Informar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado las ausencias e inhabilitaciones permanentes de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Diputados, cuando amerite la convocatoria a elecciones extraordinarias;

XXIV. Resolver el mantenimiento o la suspensión de la inmunidad constitucional de los servidores públicos que hayan sido acusados por la comisión de algún delito;

XXV. Conocer de la responsabilidad política contra los servidores públicos a los que se refiere el título Décimo Tercero de esta Constitución, y erigirse en gran jurado en los juicios políticos que contra ellos se sigan;

XXVI. Determinar en el presupuesto de egresos, la retribución que corresponda a los empleos públicos establecidos en la ley. En caso que por cualquier circunstancia se omita fijar la remuneración, se entenderá por señalada la que hubiera tenido en el presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo;

XXVII. Integrar en el presupuesto de egresos las aportaciones y participaciones federales a los municipios, de acuerdo a las leyes correspondientes;

XXVIII. Establecer las bases sobre las cuales se podrá autorizar a los Ayuntamientos para:

a) Contratar obras y servicios públicos cuando éstos contraigan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante;

b) Presupuestar erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura;

c) Contratar empréstitos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y/o ingresos propios;

d) Enajenar, gravar y transmitir la posesión o dominio de bienes;

e) Transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento;

f) Otorgar las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones;

g) Celebrar convenios con la federación, con el Estado, con otros Estados o con personas físicas o morales;

h) Celebrar convenios de coordinación con municipios de otras entidades federativas; y,

i) Crear entidades paramunicipales.

XXIX. Formular solicitud al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que organice referéndum, plebiscitos, consultas populares y demás instrumentos de participación ciudadana;

XXX. Aprobar el Plan Estatal de Desarrollo y supervisar y dar seguimiento continuo, a través de las comisiones competentes, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en aquél;

XXXI. Solicitar la comparecencia de los representantes institucionales de los Órganos Autónomos, para que informen sobre los asuntos de su competencia;

XXXII. Convocar a comparecer a las autoridades que no acepten o no cumplan alguna de las recomendaciones de la Comisión de los Derechos Humanos;

XXXIII. Requerir la comparecencia de los secretarios de despacho del gabinete, de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, previa convocatoria formal en los términos de la Ley Orgánica; de los representantes de los municipios, de los Órganos Autónomos y con Autonomía Técnica, así como a los demás servidores públicos del Estado, para que informen sobre los asuntos de su competencia, o respondan las preguntas e interpelaciones que se les formulen, conforme a lo establecido en la presente Constitución;

XXXIV. Integrar comisiones de investigación para profundizar en el conocimiento de hechos y actos constitutivos de responsabilidades, atribuibles a los servidores de la administración pública estatal;

XXXV. Constituirse en colegio electoral para nombrar al Gobernador interino o sustituto, según proceda;

XXXVI. Autorizar al Gobernador para celebrar convenios sobre los límites del territorio del Estado;

XXXVII. Ejercer ante las instancias correspondientes las acciones en defensa del territorio y de la autonomía del Estado;

XXXVIII. Expedir bases para autorizar al Gobernador y a los municipios la celebración de contratos para la prestación de servicios de mediano y largo plazo, dirigidos a crear infraestructura pública con la participación del sector privado;

XXXIX. Expedir bases para determinar la capacidad de endeudamiento del Estado, los requisitos para autorizar al Gobernador la negociación de empréstitos, sus límites y condiciones, así como las formas de supervisión de las finanzas públicas de conformidad con la legislación federal aplicable;

XL. Otorgar autorización al Gobernador para que recurra al endeudamiento como fuente de recursos, atendiendo a lo previsto en el artículo 62, fracción IV, de esta Constitución;

XLI. Cambiar la residencia de los Poderes del Estado;

XLII. Autorizar al Gobernador, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, para enajenar, donar o permutar bienes inmuebles de propiedad estatal, en los términos que fije la Ley;

XLIII. Conceder la ciudadanía honoraria a los vecinos de otros Estados que por sus méritos se hagan acreedores a ella; otorgar premios o recompensas a los que hayan prestado servicios de importancia a la humanidad, al país o al Estado, y establecer distinciones a quienes hayan brindado servicios eminentes al Estado de Guerrero; y,

XLIV. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Estado; y

XLV. Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta Constitución y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones;

Artículo 80. El cargo de Gobernador constitucional sólo será renunciable por causa grave calificada por las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado.

Artículo 82. El Gobernador no podrá ser removido de su cargo sino exclusivamente por las causas establecidas en el título Décimo Tercero de esta Constitución.

1. El Gobernador recibirá una remuneración digna y adecuada, acorde a la naturaleza de su cargo. La remuneración podrá ser aumentada justificadamente, pero no procederá su disminución durante el período para el que fue electo;

2. El Gobernador gozará de inmunidad constitucional, que podrá ser confirmada o suspendida mediante declaración de procedencia del Congreso del Estado; y,

3. El Gobernador será sujeto de responsabilidad política y penal, en los términos del Título Décimo Tercero de la presente Constitución y de las demás leyes aplicables.

Artículo 83. Si al iniciar el mandato constitucional el Gobernador electo no se presenta, si la elección no se ha realizado o declarado válida, cesará en sus funciones el Gobernador cuyo período haya concluido.

1. Al efecto, el Congreso del Estado designará un Gobernador interino por las dos terceras partes del total de sus integrantes.

Quando ello suceda, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, convocará de inmediato a elecciones extraordinarias, que deberán realizarse en un plazo no mayor de doce meses a partir del inicio del período constitucional; y,

2. Si la falta del Gobernador electo es temporal, derivada de una causa grave, prevista en el Título Décimo Tercero de esta Constitución, calificada por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, se nombrará un Gobernador interino por el tiempo que dure la ausencia. Al efecto, se observará a lo dispuesto en el artículo 86 de esta Constitución.

Artículo 196. Incurren en responsabilidad penal los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones tipificados como delitos.

1. Son sujetos de responsabilidad penal los servidores públicos mencionados en el artículo 195.1 de esta Constitución;

2. El Gobernador, durante el ejercicio de su encargo, sólo podrá ser acusado por la comisión de delitos graves del orden común previstos en el Código Penal del Estado. Por los demás delitos podrá ser acusado, conforme a esta Constitución y las leyes respectivas, al concluir su mandato;

3. La comisión de delitos o hechos de corrupción por parte de cualquier servidor público o particulares, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan. La responsabilidad penal se sustanciará ante las autoridades judiciales competentes (SIC);

4. Para ejercitar la responsabilidad de los servidores públicos con inmunidad constitucional se requerirá agotar previamente la declaración de procedencia ante el Congreso del Estado. Quedan exceptuados quienes cometan un delito durante el tiempo en que se encuentren separados de su encargo;

5. Corresponde a la Comisión Instructora sustanciar el procedimiento establecido en la ley y formular el

proyecto de resolución ante el Pleno del Congreso del Estado, quien dictará la resolución correspondiente por el voto de los dos terceras partes del total de sus miembros, en la que confirme o suspenda la inmunidad;

6. Si el Congreso del Estado declara la suspensión de la inmunidad, el servidor público quedará separado de su encargo y a disposición de las autoridades competentes para que actúen de conformidad con la ley;

7. Si la resolución confirma la inmunidad, se suspenderá todo procedimiento ulterior y la responsabilidad penal podrá ejercitarse, únicamente, cuando el servidor público haya concluido el ejercicio de su encargo. La resolución no prejuzga los fundamentos de la imputación;

8. Cuando el proceso penal culmine en sentencia absolutoria, el servidor público podrá reasumir el ejercicio de sus funciones; y,

9. La responsabilidad penal será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en el Código Penal del Estado de Guerrero. Los plazos de prescripción se interrumpen mientras el servidor público se encuentre en el ejercicio de su encargo.

CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. VIGENTE.	CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. CON REFORMAS
<p>Artículo 19. Son ciudadanos del Estado, los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años:</p> <p>I. Son derechos de los ciudadanos guerrerenses:</p> <p>I. Votar en las elecciones;</p> <p>II. Ser votados para los cargos de representación popular, a través de candidaturas de partido o independientes, en los términos dispuestos en la Ley;</p> <p>III. Asociarse libre y pacíficamente para participar en los asuntos públicos del Estado;</p> <p>IV. Participar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana;</p> <p>V. Presentar iniciativas de ley ante el Congreso del Estado, con excepción de la materia penal y tributaria, en los términos que establezca la Ley;</p> <p>VI. Acceder de manera efectiva a la información pública del Estado;</p> <p>VII. Ser preferidos, en igualdad de condiciones, para desempeñar cualquier servicio público, de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley;</p> <p>VIII. Formular peticiones ante las</p>	<p>Artículo 19.</p> <p>I.</p> <p>I- III-...</p> <p>IV. Participar en los procesos de referéndum, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana;</p> <p>V. - IX.-</p> <p>X. Exigir que las autoridades del</p>

<p>autoridades del Estado; IX. Afiliarse de manera libre, personal e independiente a un partido político; X. Exigir que las autoridades del Estado rindan cuentas de manera oportuna y que sus actos sean transparentes y públicos; y,</p> <p>XI. Los demás que establezca esta Constitución y la ley.</p> <p>2. Los guerrerenses que residan fuera del país o del territorio del Estado tienen derecho a elegir al Gobernador del Estado, y a votar y ser votados como diputados migrantes, en los términos de esta Constitución y las leyes respectivas; y,</p> <p>3. Son obligaciones de los ciudadanos guerrerenses: I. Inscribirse en el padrón electoral; II. Desempeñar los cargos de elección popular para los que hayan sido electos; III. Cumplir con las funciones electorales y censales en que hayan sido nombrados; IV. Participar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana; V. Participar y coadyuvar en la protección, defensa y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, de manera individual o colectiva a través de los medios legales que las leyes en la materia prevean; y VI. Las demás que se deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen.</p>	<p>Estado rindan cuentas de manera oportuna y que sus actos sean transparentes y públicos;</p> <p>XI.- Revocar el mandato en forma anticipada por pérdida de confianza, incumplimiento del Plan de Trabajo o compromisos de campaña, actos de corrupción y violación de las leyes, de aquellos servidores públicos cuyo mandato derive del voto popular. Acción que podrá ejercer mediante consulta popular.</p> <p>En tratándose de la revocación del mandato no se requerirá de la aprobación del Congreso del Estado, siendo suficiente el comunicado del Ejecutivo Estatal para que el Congreso del Estado lo comunique al órgano electoral para su implementación.</p> <p>Contra la revocación de mandato no procederá recurso o mecanismo alguno; y</p> <p>XII. Los demás que establezca esta Constitución y la ley.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>I.-III.- ...</p> <p>IV. Votar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana;</p> <p>V.-VI.- ...</p>	<p>Artículo 55. Los Diputados se encuentran sujetos a responsabilidad política, penal y administrativa, en los términos del título Décimo Tercero de la presente Constitución y de las demás leyes aplicables.</p> <p>Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado: I. Aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones; II. Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión; III. Emitir las leyes del Estado cuya expedición haga obligatoria la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; IV. Aprobar y promulgar, sin intervención del Gobernador, su Ley Orgánica y la normativa interior necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones; V. Expedir las leyes orgánicas de los poderes del Estado, de los Órganos Autónomos y de los municipios; VI. Ordenar la publicación de leyes y decretos aprobados por el Congreso, sin que se requiera refrendo, cuando no sean promulgados y publicados por el Gobernador, en los plazos dispuestos en la Ley; VII. Determinar la traducción a las diversas lenguas indígenas, de esta Constitución y de las leyes más significativas del Estado; VIII. Invitar al Gobernador a que haga uso de su derecho de voz, por sí o a través de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su respectivo ámbito de atribuciones; IX. Ratificar el nombramiento, en el ámbito de sus atribuciones, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y de los integrantes de los órganos autónomos, de conformidad con los procedimientos estipulados en la presente Constitución; X. Establecer y cumplir los procedimientos de ratificación de los servidores públicos de su competencia, y fundar y motivar el sentido de su resolución; XI. Ejercer las atribuciones que le correspondan dentro del procedimiento de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XII. Autorizar en el presupuesto de egresos del Estado, erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura. Las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsiguientes presupuestos de egresos; XIII. Revisar los informes</p>	<p>Artículo 55. Los Diputados se encuentran sujetos a responsabilidad política, penal, revocación de mandato y administrativa, en los términos del título Décimo Tercero de la presente Constitución y de las demás leyes aplicables.</p> <p>Artículo 61. ...</p>
<p>Artículo 54. Los diputados gozan de inmunidad constitucional, que podrá ser confirmada o suspendida mediante declaración de procedencia del Congreso del Estado. Durante el tiempo de su ejercicio constitucional los diputados no podrán ser removidos de su cargo, sino exclusivamente por causas graves y conforme al título Décimo Tercero de esta Constitución y en los procedimientos previstos en las leyes.</p>	<p>Artículo 54. ...</p> <p>Durante el tiempo de su ejercicio constitucional los diputados no podrán ser removidos de su cargo, sino exclusivamente por causas graves, revocación de mandato, y conforme al título Décimo Tercero de esta Constitución y en los procedimientos previstos en las leyes.</p>	<p>Artículo 54. Los diputados gozan de inmunidad constitucional, que podrá ser confirmada o suspendida mediante declaración de procedencia del Congreso del Estado. Durante el tiempo de su ejercicio constitucional los diputados no podrán ser removidos de su cargo, sino exclusivamente por causas graves y conforme al título Décimo Tercero de esta Constitución y en los procedimientos previstos en las leyes.</p>	<p>I.- a XV.-</p>

<p>financieros semestrales y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables, a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero;</p> <p>XIV. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en términos de la ley;</p> <p>XV. Erigir nuevos municipios o suprimir los existentes, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, de conformidad con las modalidades estipuladas en la ley;</p> <p>XVI. Aprobar, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, la suspensión de Ayuntamientos, la declaración de que estos han desaparecido, o la suspensión o revocación del mandato de sus integrantes, previo cumplimiento de la garantía de audiencia y de conformidad con las causas previstas en la ley;</p> <p>XVII. Designar de entre los residentes, con la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros, a quienes integrarán el concejo municipal respectivo, en caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento, de presentarse la renuncia, o la falta absoluta de la mayoría o la totalidad de sus integrantes, de no haberse realizado la calificación de la correspondiente elección, o de declararse la nulidad de la misma;</p> <p>XVIII. Recibir la protesta constitucional del cargo de los titulares de los Poderes del Estado y de los integrantes de los órganos autónomos y los demás que señale esta Constitución;</p> <p>XIX. Convocar a los órganos autónomos para que emitan su opinión sobre las leyes que en el ámbito de su competencia se discutan en el Congreso del Estado;</p> <p>XX. Resolver al Gobernador, a los Diputados, a los integrantes de los ayuntamientos, a los magistrados y a los titulares de los órganos autónomos, licencia temporal para separarse de su cargo por un periodo máximo de seis meses;</p> <p>XXI. Resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos del Estado;</p> <p>XXII. Llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos;</p> <p>XXIII. Informar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado las ausencias e inhabilitaciones permanentes de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Diputados, cuando amerite la convocatoria a elecciones</p>	<p>XVI. Aprobar, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, la suspensión de Ayuntamientos, la declaración de que estos han desaparecido, o la suspensión de sus integrantes, previo cumplimiento de la garantía de audiencia y de conformidad con las causas previstas en la ley;</p> <p>XVII.- a XXVIII.- ...</p>	<p>extraordinarias;</p> <p>XXIV. Resolver el mantenimiento o la suspensión de la inmunidad constitucional de los servidores públicos que hayan sido acusados por la comisión de algún delito;</p> <p>XXV. Conocer de la responsabilidad política contra los servidores públicos a los que se refiere el título Décimo Tercero de esta Constitución, y erigirse en gran jurado en los juicios políticos que contra ellos se sigan;</p> <p>XXVI. Determinar en el presupuesto de egresos, la retribución que corresponda a los empleos públicos establecidos en la ley. En caso que por cualquier circunstancia se omita fijar la remuneración, se entenderá por señalada la que hubiera tenido en el presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo;</p> <p>XXVII. Integrar en el presupuesto de egresos las aportaciones y participaciones federales a los municipios, de acuerdo a las leyes correspondientes;</p> <p>XXVIII. Establecer las bases sobre las cuales se podrá autorizar a los Ayuntamientos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contratar obras y servicios públicos cuando éstos contraigan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante; b) Presupuestar erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura; c) Contratar empréstitos cuando se paguen o garanticen con las participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectarse de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y/o ingresos propios; d) Enajenar, gravar y transmitir la posesión o dominio de bienes; e) Transmitir en forma gratuita o donar la propiedad, así como el uso o disfrute de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento; f) Otorgar las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones; g) Celebrar convenios con la federación, con el Estado, con otros Estados o con personas físicas o morales; h) Celebrar convenios de coordinación con municipios de otras entidades federativas; y, i) Crear entidades paramunicipales. <p>XXIX. Formular solicitud al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que organice referéndum, plebiscitos, consultas populares y demás instrumentos de participación ciudadana;</p> <p>XXX. Aprobar el Plan Estatal de Desarrollo y supervisar y dar seguimiento continuo, a través de las comisiones competentes, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en aquél;</p>	<p>XXIX. Formular solicitud al Instituto Electoral y de participación ciudadana; para que organice referéndum, plebiscitos, consultas populares y demás instrumentos de participación ciudadana, con excepción de la revocación de mandato;</p> <p>XXX.- a XXXIV.- ...</p> <p>XXXV. Constituirse en colegio electoral para nombrar al Gobernador, incluidos los casos de revocación de mandato, ya sea con el carácter de interino o sustituto, según proceda;</p>
--	---	---	--

<p>XXXI. Solicitar la comparecencia de los representantes institucionales de los Órganos Autónomos, para que informen sobre los asuntos de su competencia;</p> <p>XXXII. Convocar a comparecer a las autoridades que no acepten o no cumplan alguna de las recomendaciones de la Comisión de los Derechos Humanos;</p> <p>XXXIII. Requerir la comparecencia de los secretarios de despacho del gabinete, de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, previa convocatoria formal en los términos de la Ley Orgánica; de los representantes de los municipios, de los Órganos Autónomos y con Autonomía Técnica, así como a los demás servidores públicos del Estado, para que informen sobre los asuntos de su competencia, o respondan las preguntas e interpelaciones que se les formulen, conforme a lo establecido en la presente Constitución;</p> <p>XXXIV. Integrar comisiones de investigación para profundizar en el conocimiento de hechos y actos constitutivos de responsabilidades, atribuibles a los servidores de la administración pública estatal;</p> <p>XXXV. Constituirse en colegio electoral para nombrar al Gobernador interino o sustituto, según proceda;</p> <p>XXXVI. Autorizar al Gobernador para celebrar convenios sobre los límites del territorio del Estado;</p> <p>XXXVII. Ejercer ante las instancias correspondientes las acciones en defensa del territorio y de la autonomía del Estado;</p> <p>XXXVIII. Expedir bases para autorizar al Gobernador y a los municipios la celebración de contratos para la prestación de servicios de mediano y largo plazo, dirigidos a crear infraestructura pública con la participación del sector privado;</p> <p>XXXIX. Expedir bases para determinar la capacidad de endeudamiento del Estado, los requisitos para autorizar al Gobernador la negociación de empréstitos, sus límites y condiciones, así como las formas de supervisión de las finanzas públicas de conformidad con la legislación federal aplicable;</p> <p>XL. Otorgar autorización al Gobernador para que recurra al endeudamiento como fuente de recursos, atendiendo a lo previsto en el artículo 62, fracción IV, de esta Constitución;</p> <p>XLI. Cambiar la residencia de los Poderes del Estado;</p> <p>XLII. Autorizar al Gobernador, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, para enajenar, donar o permutar bienes inmuebles de propiedad estatal, en los términos que fije la Ley;</p> <p>XLIII. Conceder la ciudadanía honoraria a los vecinos de otros Estados que por sus méritos se hagan</p>	<p>XXXVI.- a XLIV.-</p> <p>XLV.-Para legislar sobre iniciativa ciudadana, revocación de mandato, consultas populares, y aprobar los procedimientos para ejercer la revocación de mandato y los mecanismos de sustitución en su caso; y</p> <p>XLVI.- Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones.</p>	<p>acreedores a ella; otorgar premios o recompensas a los que hayan prestado servicios de importancia a la humanidad, al país o al Estado, y establecer distinciones a quienes hayan brindado servicios eminentes al Estado de Guerrero; y,</p> <p>XLIV. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Estado; y</p> <p>XLV. Las demás que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta Constitución y las que sean necesarias para hacer efectivas sus atribuciones;</p> <p>Artículo 80. El cargo de Gobernador constitucional sólo será renunciable por causa grave calificada por las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado.</p> <p>Artículo 82. El Gobernador no podrá ser removido de su cargo sino exclusivamente por las causas establecidas en el título Décimo Tercero de esta Constitución.</p> <p>1. El Gobernador recibirá una remuneración digna y adecuada, acorde a la naturaleza de su cargo. La remuneración podrá ser aumentada justificadamente, pero no procederá su disminución durante el período para el que fue electo;</p> <p>2. El Gobernador gozará de inmunidad constitucional, que podrá ser confirmada o suspendida mediante declaración de procedencia del Congreso del Estado; y,</p> <p>3. El Gobernador será sujeto de responsabilidad política y penal, en los términos del Título Décimo Tercero de la presente Constitución y de las demás leyes aplicables.</p> <p>Artículo 83. Si al iniciar el mandato constitucional el Gobernador electo no se presenta, si la elección no se ha realizado o declarado válida, cesará en sus funciones el Gobernador cuyo período haya concluido.</p> <p>1. Al efecto, el Congreso del Estado designará un Gobernador interino por las dos terceras partes del total de sus integrantes.</p> <p>Cuando ello suceda, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, convocará de inmediato a elecciones extraordinarias, que deberán realizarse en un plazo no mayor de doce meses a partir del inicio del período constitucional; y,</p>	<p>Artículo 80. El cargo de Gobernador constitucional sólo será renunciable por causa grave calificada por las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y en tratándose de revocación de mandato mediante consulta popular.</p> <p>Artículo 82. El Gobernador podrá ser removido de su cargo exclusivamente por las causas establecidas en el título Décimo Tercero de esta Constitución y en tratándose de revocación de mandato mediante consulta popular.</p> <p>1.- a 3.- ...</p> <p>Artículo 83.</p> <p>1.-2.- ...</p>
---	--	--	---

<p>2. Si la falta del Gobernador electo es temporal, derivada de una causa grave, prevista en el Título Décimo Tercero de esta Constitución, calificada por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, se nombrará un Gobernador interino por el tiempo que dure la ausencia. Al efecto, se observará a lo dispuesto en el artículo 86 de esta Constitución.</p>	<p>3.- En el caso de que la voluntad popular resuelva la revocación de mandato como resultado de la consulta popular, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Constitución Estatal.</p>	<p>Instructora sustanciar el procedimiento establecido en la ley y formular el proyecto de resolución ante el Pleno del Congreso del Estado, quien dictará la resolución correspondiente por el voto de los dos terceras partes del total de sus miembros, en la que confirme o suspenda la inmunidad;</p> <p>6. Si el Congreso del Estado declara la suspensión de la inmunidad, el servidor público quedará separado de su encargo y a disposición de las autoridades competentes para que actúen de conformidad con la ley;</p> <p>7. Si la resolución confirma la inmunidad, se suspenderá todo procedimiento ulterior y la responsabilidad penal podrá ejercitarse, únicamente, cuando el servidor público haya concluido el ejercicio de su encargo. La resolución no prejuzga los fundamentos de la imputación;</p> <p>8. Cuando el proceso penal culmine en sentencia absolutoria, el servidor público podrá reasumir el ejercicio de sus funciones; y,</p> <p>9. La responsabilidad penal será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en el Código Penal del Estado de Guerrero. Los plazos de prescripción se interrumpen mientras el servidor público se encuentre en el ejercicio de su encargo.</p>	
<p>SECCIÓN V RESPONSABILIDAD PENAL</p> <p>Artículo 196. Incurren en responsabilidad penal los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones tipificados como delitos.</p> <p>1. Son sujetos de responsabilidad penal los servidores públicos mencionados en el artículo 195.1 de esta Constitución;</p> <p>2. El Gobernador, durante el ejercicio de su encargo, sólo podrá ser acusado por la comisión de delitos graves del orden común previstos en el Código Penal del Estado. Por los demás delitos podrá ser acusado, conforme a esta Constitución y las leyes respectivas, al concluir su mandato;</p> <p>3. La comisión de delitos o hechos de corrupción por parte de cualquier servidor público o particulares, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan. La responsabilidad penal se sustanciará ante las autoridades judiciales competentes (SIC);</p> <p>4. Para ejercitar la responsabilidad de los servidores públicos con inmunidad constitucional se requerirá agotar previamente la declaración de procedencia ante el Congreso del Estado. Quedan exceptuados quienes cometan un delito durante el tiempo en que se encuentren separados de su encargo;</p> <p>5. Corresponde a la Comisión</p>	<p>SECCIÓN V RESPONSABILIDAD PENAL Y REVOCACIÓN DE MANDATO.</p> <p>Artículo 196.</p> <p>1.- ...</p> <p>2. El Gobernador, durante el ejercicio de su encargo, sólo podrá ser acusado por la comisión de delitos graves del orden común previstos en el Código Penal del Estado. Por los demás delitos podrá ser acusado, conforme a esta Constitución y las leyes respectivas, al concluir su mandato.</p> <p>También podrá juzgarse por pérdida de confianza y actos de corrupción requiriéndose en estos casos la consulta popular para la revocación de mandato;</p>	<p>10.- El Gobernador del Estado, los diputados locales y los presidentes municipales, serán sujetos a revocación de mandato con motivo de su desempeño, mediante los mecanismos establecidos en la consulta popular y los que la Ley respectiva señale.</p>	

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Manuel Quiñonez Cortés, a nombre de la Junta de Coordinación Política hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Manuel Quiñonez Cortés:

Con su venia, diputada presidenta.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.- Presentes.

Las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política Local; 23 fracción I, 106 fracción III, 111, 112, 113, 116 fracción I, 149 fracción V, 150 fracción VI, 202 fracción II, 203, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos presentar a la Plenaria, solicitando se discuta y apruebe, una propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que conforme a los artículos 43 y 45 de la Constitución Política Local, 4 de nuestra Ley Orgánica, el Poder Legislativo, se deposita en un órgano denominado “Congreso del Estado”, integrado por representantes populares denominados diputados, el cual se deberá renovar cada tres años y se integra por 46 diputados: 28 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional.

Segundo. Que el día 1º de julio del año 2018, en nuestro Estado se realizaron elecciones para renovar diputados y ayuntamientos, en la que se eligió a los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que previa la protesta de ley, quedó debidamente instalada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 y 57 en correlación con el artículo Octavo Transitorio de la Constitución Política Local.

Tercero. Que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, cuenta en su estructura con órganos administrativos y técnicos de apoyo al trabajo parlamentario, lo anterior, en términos de lo estipulado en el título Noveno, Sección II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, entre ellos la:

La Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos que tiene a su cargo entre otras: la atención de todo asunto administrativo, que se relacione con los recursos humanos, materiales y financieros del H. Congreso del Estado; Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Legislativo; Administrar el presupuesto de egresos de acuerdo a la estructura programática y calendarización correspondiente; informar al Comité de Administración del Ejercicio presupuestal Elaborar los estados financieros mensuales, y tener a su cargo la custodia de

la documentación que los soporte; Promover acciones que contribuyan al desarrollo y superación profesional del personal administrativo y de apoyo del Poder Legislativo; Mantener actualizados los sistemas administrativos que sirvan de base para la evaluación y control de los recursos; Apoyar a cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica del Congreso en materia presupuestal y administrativa.

Cuarto. Que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante propuesta de fecha el 3 de abril del año 2018, designó como Secretario de Servicios Financieros y Administrativos al ciudadano Vicente Figueroa Alanís.

Quinto. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, 149 fracción V, 150 fracción VI, y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es facultad del Pleno de este Honorable Congreso a propuesta de la Junta de Coordinación Política, designar al Titular de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sexto. Que en tal razón y tomando en cuenta que los órganos administrativos y técnicos requieren que siga funcionando con normalidad para el buen desarrollo de las actividades que este Congreso realiza, conforme a lo dispuesto en los artículos 149 fracción V, 150 fracción VI, y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos presentar a la Plenaria, la propuesta de nombramiento del Secretario de Servicios Financieros y Administrativos, en sustitución del ciudadano Vicente Figueroa Alanís.

Séptimo. Que esta Junta de Coordinación Política, en los términos antes señalados, proponemos a la Plenaria el nombramiento del ciudadano: Netzahualcóyotl Bustamante Santín, para ocupar el cargo de Secretario de Servicios Financieros y Administrativos, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, toda vez de que cumple con todas y cada una de las calidades y cualidades exigidas por la ley, así como la experiencia para ocupar el cargo antes referido.

El Licenciado Netzahualcóyotl Bustamante Santín, es mexicano por nacimiento, ciudadano guerrerense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, cuenta con Título Licenciado en Economía por el Instituto Politécnico Nacional, con Maestría en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública, con especialidad en Gobiernos estatales y municipales, cuenta con diversos diplomados entre los

que destacan sobre Evaluación, Gestión y Liderazgo para la Reforma del Estado en México; sobre Federalismo y Reforma de Estado; de Comercio Exterior.

En el ámbito académico se ha desempeñado como Profesor de Economía en la Universidad Autónoma del Estado de México y en la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero. Cuenta con diversas publicaciones: es Autor del Ensayo “Nuevos derroteros para el federalismo renovado”, Autor del Libro “De Voluntad y fuerza. Migración y Migrantes en Guerrero”.

Ha ocupado diversos cargos en la administración pública entre los que sobresalen:

- Director de Estudios y Estadísticas del Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México. (2017-2018)
- Jefe de Unidad Departamental de Análisis de Proyectos del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, ICAT-CDMX. (2017)
- Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero. (2012-2015)
- Director de Carrera de Contaduría en la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero en Chilapa. (2011-2012)
- Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado de Guerrero. (2010-2012)
- Asesor Parlamentario en el H. Congreso del Estado de Guerrero. (2009-2011)
- Investigador del Centro de Estudios Sobre Opinión Pública (CESOP) de la H. Cámara de Diputados, LX Legislatura. (2008-2009)
- Director fundador del Instituto Estatal de Formación Política en Guerrero. (2006-2008)
- Asesor Parlamentario en la Comisión de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en la LVIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados. (2002-2003)
- Asesor en la I Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (1999)

En atención a lo expuesto, con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 fracción I, 149 fracción V, 150 fracción VI, 202 fracción II, 203, 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, sometemos a la consideración de la Plenaria la siguiente propuesta de:

Acuerdo Parlamentario por Medio del Cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, designa al Titular de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos del Honorable Congreso del Estado.

Artículo Primero. Se nombra como Secretario de Servicios Financieros y Administrativos, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al ciudadano Netzahualcóyotl Bustamante Santín.

Artículo Segundo. Tómese la protesta de ley al Servidor Público designado; désele posesión de su cargo y expídanse el nombramiento correspondiente.

Artículo Tercero. Emítase el decreto correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, noviembre 6 de 2018

Atentamente

Los Integrantes de la Junta de Coordinación Política
Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros,
Presidente.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.-
Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, Vocal.- Diputado
Manuel Quiñonez Cortés, Vocal.- Diputada Leticia
Mosso Hernández, Vocal.- Diputada Guadalupe
González Suástegui, Vocal.- Diputado Arturo López
Sugía, Vocal.-

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se reanuda la sesión.

Solicito a los diputados y diputadas integrantes de ésta Legislatura, así como a los asistentes a la sesión ponerse de pie.

Ciudadano Netzahualcóyotl Bustamante Santín:
¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y las leyes que de ellas emanen; así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de secretario de servicios financieros y administrativos que el Pleno

de este Honorable Congreso le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del estado y de éste Congreso?

El ciudadano Netzahualcóyotl Bustamante Santín:

¡Si, protesto!

La Presidenta:

Si así no lo hiciere, que el pueblo y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande.

Felicidades Netzahualcóyotl Bustamante Santín, secretario de servicios financieros y administrativos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe González Suástegui, a nombre de la Junta de Coordinación Política, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Guadalupe González Suástegui:

Con su venia, presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 149 fracción XI, XVIII y XIX, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, un Acuerdo Parlamentario, para que se discuta y en su caso se apruebe en esta sesión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, denominado por mandato constitucional “Congreso del Estado”, forma parte del Poder Público Estatal, con funciones y atribuciones específicas, por lo que debe tener un símbolo o emblema de carácter oficial que lo identifique y lo distinga respecto de los otros dos Poderes del Estado, órganos autónomos e instituciones gubernamentales.

Segundo. Que para el desempeño eficaz de las funciones del Poder Legislativo, se requiere de la

elaboración de sellos, hojas membretadas, papelería, credenciales y demás documentación de uso oficial que contenga un distintivo, ya que el símbolo o emblema de un órgano, representa ante terceros, la formalidad de sus actos, por lo cual es indispensable determinarlo.

Tercero. Que de igual forma esta Junta de Coordinación Política para considerar el tipo de emblema que distinguirá a esta Sexagésima Segunda Legislatura, tomó como base que durante el periodo constitucional que desempeñará estará integrado por la más amplia pluralidad política, y atendiendo a ello estimamos conveniente que el emblema de este Poder Legislativo durante el mandato constitucional de esta Legislatura cuente con elementos referentes al Estado de Guerrero, que el emblema de nuestra entidad sea como referente fundamental de nuestra distinción como raíz de pertenencia.

Cuarto. Que los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con la finalidad de presentar un elemento básico que mantenga continuidad y pueda ser reconocido fácilmente, así como con el firme propósito de preservar nuestros símbolos nacionales y regionales, presentamos al Pleno el proyecto de emblema o símbolo con las características técnicas siguientes:

Imagen gráfica en formato PNG de 32 Bits de 2542 pixeles de ancho por 1239 pixeles de alto, con un peso de 171 Kb, con formas semicirculares creadas en distintos tamaños, uno por encima del otro haciendo un trazo en general del Recinto Legislativo como ícono principal, con un relleno blanco y trazo color gris oscuro. En la parte inferior tiene la leyenda “CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO” con tipografía Impact Regular y con un color gris oscuro, seguida de una línea inferior con menor tamaño con la leyenda “XLII LEGISLATURA” con la tipografía Myriad Pro Regular y con un color gris y tamaño más ligero.

En la parte central del gráfico se colocó el Escudo del Estado de Guerrero, el cual se compone de los siguientes elementos: En la parte superior un tocado con penacho compuesto por once plumas, inmediatamente abajo del penacho una diadema con una franja centrada horizontalmente, y en el centro partiendo de la base hacia arriba, una caña ástil. Abajo de la diadema una figura curvada hacia arriba en sus dos extremos, símbolo de una flecha. Abajo de la diadema y posterior a la flecha, una línea horizontal armónica con dos ornatos simétricos y en el centro una figura cónica. En el centro del escudo la figura de un Caballero Tigre que mantiene en su mano derecha, en forma horizontal, una macana, el cual asimismo tiene una rodela que ocupa un gran espacio, iniciándose en el círculo desde el centro. La

rodela tiene nueve plumas abiertas en abanico. (Se adjunta a la presente como si formara parte de la misma Manual básico de imagen institucional, IDENTIDAD GRÁFICA, que contiene el diseño aquí descrito)

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

Acuerdo Parlamentario por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el emblema que distinguirá la documentación Oficial de la Legislatura.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba como emblema del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismo que cuenta con las características técnicas siguientes:

Imagen gráfica en formato PNG de 32 Bits de 2542 pixeles de ancho por 1239 pixeles de alto, con un peso de 171 Kb, con formas semicirculares creadas en distintos tamaños, uno por encima del otro haciendo un trazo en general del Recinto Legislativo como ícono principal, con un relleno blanco y trazo color gris oscuro. En la parte inferior tiene la leyenda “CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO” con tipografía Impact Regular y con un color gris oscuro, seguida de una línea inferior con menor tamaño con la leyenda “XLII LEGISLATURA” con la tipografía Myriad Pro Regular y con un color gris y tamaño más ligero.

En la parte central del gráfico se colocó el Escudo del Estado de Guerrero, el cual se compone de los siguientes elementos: En la parte superior un tocado con penacho compuesto por once plumas, inmediatamente abajo del penacho una diadema con una franja centrada horizontalmente, y en el centro partiendo de la base hacia arriba, una caña ástil. Abajo de la diadema una figura curvada hacia arriba en sus dos extremos, símbolo de una flecha. Abajo de la diadema y posterior a la flecha, una línea horizontal armónica con dos ornatos simétricos y en el centro una figura cónica. En el centro del escudo la figura de un Caballero Tigre que mantiene en su mano derecha, en forma horizontal, una macana, el cual asimismo tiene una rodela que ocupa un gran espacio, iniciándose en el círculo desde el centro. La rodela tiene nueve plumas abiertas en abanico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El emblema descrito, será el símbolo oficial del Congreso del Estado y se utilizará en la documentación y papelería oficial de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 6 de noviembre de 2018

Atentamente.

Los Integrantes de la Junta de Coordinación Política
Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros,
Presidente.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.-
Diputado Celestino Cesáreo Guzmán, Vocal.- Diputado
Manuel Quiñonez Cortés, Vocal.- Diputada Leticia
Mosso Hernández, Vocal.- Diputada Guadalupe
González Suástegui, Vocal.- Diputado Arturo López
Sugía, Vocal.- Todos con firma.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada

Teófila Plateros Avilés, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Teófila Plateros Avilés:

Con su permiso, diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Su servidora la diputada Teófila Platero Avilés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 98, 106, fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de ésta Soberanía la presente propuesta de punto de acuerdo parlamentario bajo las siguiente exposición de motivos.

Antes le informo a la Presidenta de la Mesa que haré solo un resumen de la exposición de motivos por lo que le pido a la presente se inserte íntegra en el Diario de los Debates.

Gracias.

La vivienda, es un tema fundamental que se encuentra en nuestra agenda legislativa del Partido de Morena, y que a pesar de los esfuerzos empeñados poco se ha avanzado en el tema.

La falta de vivienda es un problema serio para muchas personas en nuestro tiempo, ya que hay miles de familias que no cuentan con ningún tipo de vivienda en donde habitar.

El artículo 4 Constitucional prevé el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, refiere que se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar el objetivo. Debido a la necesidad por resolver esta problemática sobre el tema de la vivienda nos encontramos que existen dos organismos que se traducen en fondos de ahorro y financiamiento como son: El Infonavit y el Fovissste que se encargan precisamente de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a sus trabajadores un crédito barato y suficiente para adquirir una vivienda nueva o usada.

El motivo del presente punto de acuerdo tiene como objeto que esta Soberanía otorgue atención inmediata a la demanda social, que ciudadanos del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, reclaman para que las autoridades federales y estatales pongan atención

inmediata al cumulo de quejas que se han presentado en contra del Infonavit y el Fovissste, muchas de ellas se refieren al cobro de aportaciones que realicen a dichos institutos y que en algunos casos ya fueron resueltos por los tribunales otros ya caducaron las facultades del instituto para cobrarlas y otros casos por lo cobros excesivos e interminables a los que se enfrentan por el cobro de intereses.

Ya que año tras año aumentan y se convierten en una deuda interminable lo que ocasiona graves molestia a los contribuyentes, por lo que pide a las autoridades del Infonavit y el Fovissste tomen nota del descontento por parte de las y los derechos habientes ya que refieren no existe certeza a sus acreditados.

Por lo que pedimos a esta Instituto cumplan la norma legal y se realice una revisión a todos esos créditos otorgados, además de que implementen las mejores prácticas administrativas en beneficio de los contribuyentes y atiendan la inconformidad con el proceso de cobros a los derechos habientes.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración del Pleno la presente proposición como punto de acuerdo parlamentario.

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, y a las esferas de competencia formula un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que se instruya a los Titulares del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) para que atiendan y realicen una revisión urgente a las demandas e inconformidades de los contribuyentes, del Municipio de Acapulco, de Juárez Guerrero, respecto al proceso de los cobros excesivos y de aquellos casos que ya concluyeron sus pagos y aun no se encuentran reflejados en el sistema del Instituto. Hecho lo anterior se nos envié a este Congreso un informe detallado de las personas que fueron atendidas y las medidas que se tomaron para la solución de este crédito hipotecario con el INFONAVIT o el FOVISSSTE.

SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes y a las esferas de competencia formula un atento exhorto a la Comisión de Vivienda de este Honorable Congreso, para que le dé seguimiento puntual ante las Instancias a las que se está exhortando

este Acuerdo y a su vez informe de su cumplimiento. Lo anterior bajo los siguientes transitorios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y al Titular del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y al Titular del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales.

Tercero. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales conducentes.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión íntegra

Ciudadanas Diputadas y Diputados Secretarios de la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Diputada Teófila Platero Avilés, en mi carácter de Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Plenaria, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda, es un tema fundamental que se encuentra en nuestra agenda legislativa del Partido de MORENA, y que a pesar de los esfuerzos empeñados poco se ha avanzado en el tema.

Como principio constitucional su objetivo es garantizar a las personas su derecho para adquirir una vivienda digna y que esta sea considerada por la ley fundamental como un patrimonio de la familia. La falta de vivienda es un problema serio para muchas personas en nuestro

tiempo, ya que hay miles de familias que no cuentan con ningún tipo de vivienda en donde habitar.

En México el párrafo quinto del artículo 4 Constitucional prevé el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, refiere que se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar el objetivo. En términos generales, el derecho a la vivienda pretende dar satisfacción a la necesidad que tienen todas las personas de contar con un lugar digno para vivir.³

En este sentido, la Constitución de 1917 estableció la obligación de los patrones de facilitar vivienda a sus empleados y obreros. Estos contenidos, sin embargo, evidencian más bien la posesión avanzada de algunas fracciones del incipiente proletariado, antes que una demanda generalizada en la sociedad, entonces predominantemente rural.

No fue sino hasta 1925, que el Estado pensó en la posibilidad de dotar a cada familia mexicana de un espacio físico para crecer, y lo materializó creando la Dirección de Pensiones Civiles y de Retiro, con un organismo interno para el rubro de vivienda popular, conocido en la actualidad como Fondo de la Vivienda de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio del Estado (FOVISSSTE), y que permaneció como tal hasta 1946, fecha en que paso a ser el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A. hoy funge como Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE).

En 1972, el Ejecutivo federal optó por reformar el artículo 123 en su fracción XII, en donde se obligaba al patrón que contaba con más de cien empleados a otorgarles una vivienda; por esta reforma quedó instituido un Fondo Nacional de Vivienda para Trabajadores, sustituyendo así la mencionada obligación patronal. Por esta época, junto con la política habitacional se introdujeron las connotaciones “beneficio Social” y “casa higiénica” en interés social para trabajadores. Realmente lo que pretendía de manera populista, la política habitacional del gobierno monopartidista, era recuperar el apoyo de las masas, perdido gracias a la incipiente toma de conciencias de la sociedad civil, manifestada en las huelgas de médicos y maestros y el movimiento estudiantil de 1968.

Fue en esta época en el cual surgieron gradualmente los organismos que se traducen en dos fondos de ahorro

³ Pisarello, Gerardo, *Vivienda para todos: un derecho en (de) construcción. El derecho a una vivienda digna y adecuada como un derecho exigible*, cit., p.25

y financiamiento: a) el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) que atiende a la población económicamente activa en el campo de las actividades productivas en general; b) el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) que promueve la construcción de viviendas para los trabajadores al servicio de los poderes federales y de las instituciones que por disposición legal o por convenio deban inscribir a su trabajadores en dicho fondo El derecho a la vivienda ha sido desarrollado por las Observaciones generales números 4 y 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos documentos ofrecen el marco para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por México en la materia, por ser parte del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en conjunción con las naciones y la metodología desarrolladas.

En nuestra ley Federal de Trabajo ley reglamentaria del artículo 123 Constitucional del apartado "A" que tiene por finalidad la protección de los derechos laborales de todos los trabajadores, derecho que encuentra su origen en las normas relativas a la protección social, el mismo artículo en su fracción XII, establece que toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Ahora bien, en la Ley Federal de Trabajo en sus artículos 136 y 137, refieren que toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar los trabajadores habitaciones cómodas, e higiénicas. Para dar cumplimiento a esta obligación, las empresas deberán aportar al Fondo nacional de la Vivienda el 5% sobre el salario de los trabajadores a su servicio. Así mismo, el Fondo Nacional de la Vivienda tendrá por objeto crear sistemas de financiamiento que permitan a los trabajadores obtener créditos barato y suficientes para adquirir en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, para la construcción, reparación, o mejoras de sus casas habitaciones y para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

Los créditos del FOVISSSTE, es un crédito tradicional que se puede utilizar para adquirir vivienda nueva o

usada y está diseñado para los trabajadores en activo de base, confianza y eventuales al servicio de entidades públicas del estado y que aporten al FOVISSSTE.

Los créditos Infonavit o Fovissste, tienen como intención ofrecer a todos los trabajadores la oportunidad de construir un patrimonio. Desde que cuentas con un registro de seguridad social a través de tu empresa ya estás afiliado (pero este debe estar vigente). Sin embargo, para recibir el apoyo, debes cubrir cierta precalificación que demuestre que puedes solventar un crédito hipotecario.

En resumen, cuando tienes un empleo con prestaciones laborales y estás incorporado al IMSS o ISSSTE, automáticamente formas parte de los derechohabientes que tienen acceso a un crédito hipotecario Infonavit.

Un crédito hipotecario Infonavit o Fovissste funciona así: cuando un empleado cubre la precalificación mínima que solicita Infonavit, tienen derecho solicitar un crédito hipotecario para diversas finalidades (entre ellas comprar una casa). El monto dependerá de la finalidad de uso, los puntos que disponga y el descuento máximo que se le pueda aplicar a su salario mensual.

El motivo del presente punto de acuerdo tiene como objeto que esta Soberanía otorgue atención inmediata a la demanda social, que ciudadanos del Municipio de Acapulco, de Juárez Guerrero, reclaman para que las autoridades Federales y Estatales, pongan atención inmediata al cumulo de quejas que se han presentado en su mayoría ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) contra el INFONAVIT y FOVISSSTE.

Muchas de ellas se refieren al cobro de aportaciones que realizan a dichos institutos y que en algunos casos ya fueron resueltos por los tribunales, otros ya caducaron las facultades del Instituto para cobrarlas, y otros casos por los cobros excesivos e interminables a los que se enfrentan por el cobro de intereses, ya que años tras año aumentan y se convierte en una deuda interminable, lo que ocasiona graves molestias a los contribuyentes, por lo que piden a las autoridades del INFONAVIT y el FOVISSSTE, tomen nota del descontento por parte de las y los derechos habientes ya que refieren no existe certeza a sus acreditados, por lo que pedimos a estos Institutos cumplan la norma legal y se realice una revisión a todos esos créditos que otorgados, además de que se implementen las mejores prácticas administrativas en beneficio de los contribuyentes y atiendan la inconformidad con el proceso de cobros a los derechos habientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente proposición como:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO.

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, y a las esferas de competencia formula un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que instruya a los Titulares del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) para que atiendan y realicen una revisión urgente a las demandas e inconformidades de los contribuyentes, del Municipio de Acapulco, de Juárez Guerrero, respecto al proceso de los cobros excesivos y de aquellos casos que ya concluyeron sus pagos y aun no se encuentran reflejados en el sistema del Instituto. Hecho lo anterior se nos envíe a este Congreso un informe detallado de las personas que fueron atendidas y las medidas que se tomaron para la solución de este conflicto que presentan los ciudadanos que cuentan con un crédito hipotecario con el INFONAVIT o el FOVISSSTE.

SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes y a las esferas de competencia formula un atento exhorto a la Comisión de Vivienda de este Honorable Congreso, para que le dé seguimiento puntual ante las Instancias a las que se está exhortando este Acuerdo y a su vez informe de su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a los Titulares de los Poder Ejecutivo Federal y al Titular del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y al Titular del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales.

TERCERO.- Remítase a la Comisión de Vivienda de este H. Congreso, para su cumplimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero a 26 de octubre de 2018

Atentamente

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se turna a la Comisión de Vivienda para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Con su permiso, diputada presidenta.

Me parece que este tema que vengo a presentar a su consideración, es un tema que ya ha sido tratado en diferentes oportunidades.

No obstante a ello, vengo a presentar para la consideración de ésta Soberanía que podamos entre todos diseñar un esquema que nos permita abordar el asunto de la alerta de género.

En ese sentido diputada Presidenta, quisiera que me autorizara para que solamente hiciera una recapitulación del punto de acuerdo que ha circulado de acuerdo a lo que establece la propia Ley Orgánica en el artículo 76 con debida oportunidad para que el conocimiento de cada uno de los diputados sea de manera oportuna.

Sin embargo, permítanme solamente hacer algunas reflexiones y quisiera referirme de manera particular a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y ahí donde podemos insertar el asunto de la alerta de violencia de género que quisiera poner a la consideración de ustedes.

Que este tema lo pudiéramos abordar de manera muy puntual, que lo hiciéramos desde una perspectiva de carácter institucional porque este asunto aparte de ser un

conjunto de acciones gubernamentales que tenemos que hacer entre todas y entre todos es sin duda amigos diputados, estimadas diputadas un asunto que tenemos que visualizarlo como bien lo dice la propia Ley como un asunto de emergencia.

Ese asunto que yo considero que la alerta de la violencia de género contra las mujeres tiene un objetivo fundamental y así lo establece la ley, garantizar la seguridad de las mujeres, se trata que a través de acciones de carácter gubernamental de emergencia conducidos en el ámbito federal por la Secretaría de Gobernación en coordinación con las entidades federativas y lo que decíamos en sesiones pasadas y los municipios.

Esta característica fundamental que quisiera llamar su atención es para que puntualicemos la necesidad de articular acciones coordinadas intergubernamentales, ese es el punto que quisiera que reflexionáramos entre todos, la alerta de género se tiene que dar como lo dice la propia ley en cuatro consideraciones.

Primero, en un territorio que esté debidamente delimitado.

Segundo, que sea un problema específico del orden común y para ello se tiene que tener identificado el territorio en el que se da la violencia y la naturaleza exacta del problema, su magnitud y su prevalencia, tenemos que conocer también y puntualizar que se trata de un asunto de emergencia extrema y por lo tanto la violencia, la discriminación ha escalado de manera puntual, se ha agudizado y tiene que ser remediado de manera urgente.

Entre las cuatro consideraciones la última, es que la alerta de violencia de género demanda la intervención de todas las instituciones, por ello yo quisiera compartirles que conforme a lo establecido en la declaratoria de la alerta de violencia de género, la propia organización, la asociación guerrerense contra la violencia hacia las mujeres ha señalado que en el 2017 se registraron un total de 156 feminicidios, concentrados la mayor parte en el municipio de Acapulco, de Chilpancingo y en tercer lugar el municipio de Chilapa de Álvarez.

El pasado dos de octubre termino, el Grupo Interinstitucional y multidisciplinario que da seguimiento a la alerta de género solicitó la ampliación de la declaración para que se incluyera la alerta de género contra las mujeres en el municipio de Chilapa de Álvarez.

Por eso, la consideración de la inclusión de éste municipio ha sido debidamente valorado en este comité

interinstitucional, de tal sentido que el punto de acuerdo lo que señala es que a partir de la evaluación de un informe que nos puede enviar el secretario general de gobierno esta Soberanía analice puntualmente que acciones se han emprendido a lo largo de éstos tres últimos años.

¿Qué acciones faltan por emprender? Y cuidado en ¿Dónde podemos acompañar esas acciones? ¿Qué falta? ¿Qué acciones no se han emprendido? Hacer un llamado a la sociedad civil para que de manera conjunta y en ejercicio de corresponsabilidad podamos hacer un compromiso no solamente hacia las mujeres, hacia el estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión íntegra

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

La suscrita Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta con Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo que establece el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiende por alerta de violencia de género, al conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Por su parte, la referida Ley dispone que la violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

La alerta de violencia de género contra las mujeres tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener y erradicar la violencia en su contra, y eliminar las desigualdades identificadas que violentan sus derechos. Se trata de un instrumento diseñado para revertir la situación de violencia o discriminación, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De esta manera, al conjuntar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, es posible identificar características generales de las acciones que deben derivar de la alerta de violencia de género, aunque estas características no son explícitas en la normatividad. En principio, tenemos que dicha alerta refiere a un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia diseñadas para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado. La característica central de estas acciones es que entrañan una coordinación intergubernamental y que deben cumplir con los objetivos intermedios de garantizar la seguridad de las mujeres al detener la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación y políticas públicas deficientes, con el fin ulterior de erradicar la violencia de género contra las mujeres.

De lo anterior se deriva que toda alerta de violencia de género debe tener cuatro características esenciales:

1) La alerta de violencia de género tiene que ser una intervención en un territorio determinado, esto es, debe atender un área afectada y delimitada, que es en donde ocurre la violencia.

2) La alerta de violencia de género pretende ser una reacción a un problema específico de violencia feminicida, de delitos del orden común que afecten en extremo los derechos de las mujeres y perturben la paz de un territorio. Para ello, se debe tener identificado no solo el territorio en el que la violencia o la discriminación tienen lugar, sino la naturaleza exacta del problema: su magnitud, su prevalencia y sus causas.

3) La alerta de violencia de género es una intervención que responde a una situación de emergencia y extrema. La alerta sirve para situaciones extraordinarias, en las que la violencia o la discriminación escalaron de manera importante y tienen que ser remediadas de manera urgente. Por lo tanto, el conjunto de acciones que conforman la alerta de violencia de género debe tener un horizonte predefinido de acción y debe establecer

objetivos concretos y evaluables a corto plazo que manifiesten un cambio inmediato y medible.

4) Finalmente, la alerta de violencia de género demanda la intervención de todas las instituciones del Estado que puedan, por sus facultades, incidir en revertir la multiplicidad de causas que han dado lugar a la violencia feminicida; por tanto, es una intervención coordinada.

En resumen se puede concluir que la alerta de violencia de género es, en principio, una intervención estatal acotada, focalizada, temporal y coordinada para resolver un problema urgente de violencia feminicida. El argumento central para insistir en considerar estas características es que fortalecen la posibilidad de seguimiento, control y evaluación de la alerta de violencia de género.

Por otro lado, corresponderá al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate.

Bajo estas consideraciones, el Estado de Guerrero fue la entidad número 17 en solicitar la alerta de violencia de género, cuando el 23 de junio de 2016, la Asociación Guerrerense contra la Violencia Hacia las Mujeres A. C., ante la incidencia de violencia feminicida en la Entidad, decidieron solicitar ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para los Municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort, Guerrero, prevista en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El 22 de junio del 2017, con base a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y los artículos 38 y 38 bis de su Reglamento, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, emitió la procedencia de la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres para los Municipios del Estado de Guerrero de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort.

Conforme a lo establecido en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género, el Gobierno del Estado de Guerrero está obligado a adoptar las acciones necesarias para ejecutar las medidas de seguridad,

prevención, de justicia y reparación entre otras, publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos, la naturaleza y los alcances de la alerta de violencia de género con información accesible para la población; diseñar e implementar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo; elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, e integrar y actualizar adecuadamente el banco de datos.

Otras de las acciones a adoptar son: establecer una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de la violencia mediante la identificación, abstención y denuncia; fortalecer la Fiscalía General, particularmente, las Agencias Especializadas en investigación y atención a los delitos de feminicidio y homicidio dolosos de mujeres, así como la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y de Violencia Familiar y la desaparición forzada de personas no localizadas y realizar la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, entre otras acciones.

En este contexto, el 7 de diciembre del 2017, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, en la Tercera Sesión de la Comisión de la Alerta de Género del Sistema Estatal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres, presentó el Plan de Trabajo para dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Género que dictó la Secretaría de Gobernación, el 22 de junio del 2017, para 8 municipios del Estado de Guerrero.

En el referido plan se establecen las estrategias estatales y municipales para contribuir a la seguridad de las mujeres y niñas en el Estado de Guerrero, así como el acceso a sus derechos fundamentales. Asimismo, se contempla dar cumplimiento a todas y cada una de las propuestas emitidas por el Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres y a lo establecido en la Declaratoria.

De igual forma destaca la construcción de indicadores a cargo de las áreas responsables del cumplimiento de los compromisos establecidos en el programa de atención, cuya finalidad sea: a) Monitorear la eficacia y sustentabilidad de las medidas; b) Dar seguimiento a los compromisos asumidos por las dependencias; c)

Monitorear el cumplimiento de las acciones que miden la incidencia violenta en contra de las mujeres y, d) Dar seguimiento y evaluar la eficacia del presupuesto.

En esa tesitura, no obstante que el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que dará seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, evalúa los informes que sobre el cumplimiento, a más de un año de haber sido emitida la Alerta de Violencia de Género para 8 municipios de Estado de Guerrero, diversas organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres, han manifestado el incumplimiento de las medidas previstas en la citada alerta, al advertir el incremento de la violencia contra las mujeres en la entidad.

Así, de acuerdo a la estadística señalada por la Asociación Guerrerense Contra la Violencia Hacia las Mujeres, se registraron en el año 2017, un total de 156 feminicidios concentrados la mayor parte de casos en el municipio de Acapulco de Juárez, seguido por Chilpancingo de los Bravo, y en tercer lugar, Chilapa de Álvarez.

Asimismo, según la cifras de información delictiva y de emergencias con perspectiva de género del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que depende de la Secretaría de Gobernación, en el primer cuatrimestre del año 2018, se registraron 117 asesinatos de mujeres en Guerrero, con la presunción de 18 casos de feminicidios y 89 de homicidios dolosos. De los 18 feminicidios en Guerrero 4 ocurrieron en Acapulco, 4 en Chilpancingo, 2 en Taxco de Alarcón, y 1 en Alpoyecá, Ayutla de los Libres, Chilapa de Álvarez, Ometepec, Petatlán, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca y Tlalchapa.

Bajo ese contexto, ante las demandas ciudadanas y las estadísticas referidas, es necesario que esta Soberanía Popular conozca de manera clara y precisa sobre el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el Programa de Atención a la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres, así como la implementación y seguimiento de los indicadores a cargo por las áreas responsables del cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Atención, para que a partir de su evaluación y resultados, se establezcan las medidas de coadyuvancia y acompañamiento para el total cumplimiento de las recomendaciones y propuestas previstas en la referida Declaratoria.

Sin duda, la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género es una prioridad en el Estado de Guerrero y se requiere de la conjunción de esfuerzos entre los tres

poderes, con el propósito de fortalecer las acciones en favor de las mujeres.

En efecto, la coordinación entre las autoridades es una condición necesaria para que la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género cumpla con sus propósitos. De esta manera dicha alerta se robustece cuando se entiende que uno de los puntos nodales de su eficacia depende de las capacidades institucionales y de la coordinación interorganizacional de las autoridades.

Finalmente, cabe destacar que para que la alerta de violencia de género funcione, es necesario que se genere información sobre objetivos, implementación, avances y evaluaciones, debiendo existir un mecanismo que facilite el intercambio de información para la coordinación, el seguimiento y el control de las acciones, en donde el único propósito sea la rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa solicita al Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, informe a esta Soberanía, sobre el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el Programa de Atención a la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres, así como la implementación y seguimiento de los indicadores a cargo por las áreas responsables del cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Atención, para que a partir de su evaluación y resultados, se establezcan las medidas de coadyuvancia y acompañamiento para el eficaz cumplimiento de las recomendaciones previstas en la referida Declaratoria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de Septiembre de 2018.

Atentamente

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia y con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

La vicepresidenta Norma Otilia Hernández Martínez:

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Intervenciones, inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada María Verónica Muñoz Parra, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada María Verónica Muñoz Parra:

Muchas gracias, compañera vicepresidenta.

Estimadas compañeras y compañeros diputados.

Me voy a permitir hacer un pronunciamiento en defensa de la integridad física de los integrantes del Congreso del Estado.

Esta Presidencia y con fundamento en el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, manifiesta su más enérgica condena a las amenazas e intento de desprestigiar en contra la compañera diputada Mariana Itallitzin García Guillen.

Que el día 4 de noviembre del año en curso, y se asume como un atentado en contra de este Congreso y sus integrantes para ello y a nombre de ésta Sexagésima Segunda Legislatura me permito realizar el siguiente pronunciamiento.

Primero, todo acto de violencia cometido en contra de cualquier persona es reprobable, las y los diputados en el ejercicio de sus atribuciones alzan la voz no sólo a nombre propio sino también en representación de la ciudadanía guerrerense y actos como los mencionados

en contra de la diputada Mariana Itallitzin García Guillen y/o a cualquier otro integrante del congreso no serán tolerados por éste Poder Legislativo.

Éste acto se suma a cientos lamentables hechos violentos que ahora se ven reflejados en un riesgo latente, para los integrantes de éste congreso quienes en ejercicio de sus funciones y en aras de velar por una efectiva seguridad ciudadana trastocan intereses.

Segundo, a nuestra compañera diputada Mariana Itallitzin García Guillen le manifestamos nuestra más amplia solidaridad y apoyo y hacemos público nuestro rechazo y condena a la amenaza e intento de desprestigio que sufrió.

Tercero, exigimos a la Fiscalía General del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública una investigación inmediata y exhaustiva al pronto esclarecimiento de los hechos que garanticen la integridad física de la diputada y de su círculo cercano así como a realizar todas aquellas actividades necesarias e inherentes a sus encargos para disminuir los índices criminales en nuestro querido estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, a 6 de Noviembre del 2018.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 16:27 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, solicito a las diputadas y diputados ponerse de pie:

No habiendo otro asunto que tratar siendo las 16 horas con 27 minutos del día Martes 06 de Noviembre del 2018, se clausura la presente sesión y se cita a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día Jueves 08 de Noviembre del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga